

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

ASUNTO: “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS INUNDACIONES ASOCIADAS AL FRENTE FRÍO DEL CARIBE COLOMBIANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los días 1 y 2 del mes de febrero de 2026, el Municipio de Montería (Córdoba) fue afectado de manera severa por un fenómeno climático atípico consistente en la llegada de uno o varios frentes fríos que generaron precipitaciones extremas e históricas, con acumulados pluviométricos muy superiores a los promedios históricos para la temporada.

Este evento provocó:

- Desbordamiento del río Sinú y de canales de drenaje.
- Inundaciones generalizadas en zonas urbanas y rurales, afectando barrios como El Dorado, Vallejo, Rancho Grande, Mi Ranchito y otros sectores de la margen izquierda.
- Afectaciones de la infraestructura educativa ubicada en zonas urbanas y rurales.
- Afectación a más de 58.000 personas damnificadas solo en Montería (cifra reportada por la Alcaldía).
- Decenas de miles de familias evacuadas, albergues colapsados o al límite de capacidad y pérdidas masivas en viviendas, enseres, cultivos y ganado.

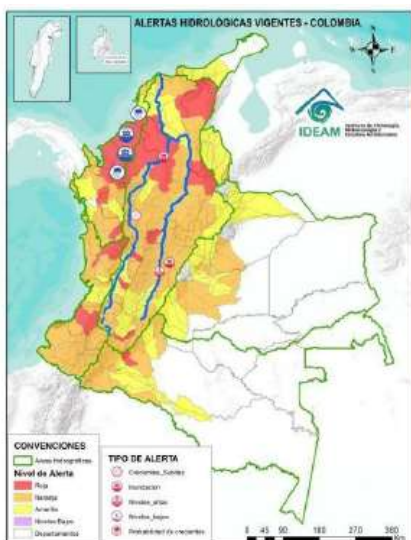
Con el fin de atender esta emergencia derivada del fenómeno climático, el día 02 de febrero de 2026, se presentó ante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre – CMGRD el informe técnico con el diagnóstico de la situación.

En este informe se documentó, que el instituto de Hidrología, Metrología y Estudios Ambientales- IDEAM reportó ALERTA ROJA en toda la cuenca del río Sinú, de lo cual se dejó constancia en las siguientes imágenes:

El IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, reporta ALERTA ROJA en la CUENCA ALTA DEL RÍO SINÚ, por probabilidad de incrementos súbitos en los niveles del río Sinú y sus afluentes en la parte alta.

El IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, reporta ALERTA ROJA en la CUENCA MEDIA DEL RÍO SINÚ, Probabilidad de incrementos súbitos en la parte media del río Sinú y sus afluentes (aguas abajo del Embalse de Urrá I). Se recomienda especial atención en los centros poblados de Tierralta y Valencia. Nota: Desbordamiento de los ríos Nuevo y Manzanares, generando afectaciones en el casco urbano y zona rural del municipio de Valencia y zona rural del municipio de Montería, Córdoba (01/02/2026).

El IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, reporta ALERTA ROJA en la CUENCA BAJA DEL RÍO SINÚ, Niveles altos en la parte baja del río Sinú y probabilidad de crecientes súbitas en sus afluentes en la cuenca baja. Se recomienda especial atención en los municipios de Cereté, Santa Cruz de Lorica, Montería, San Antero, San Bernardo del Viento y San Pelayo. Nota: Inundaciones en las veredas: Sabana Nueva, Cañoelar, Buenos Aires y El Bálsamo del municipio de San Pelayo, Córdoba (01/02/2026).



ÁREA HIDROGRÁFICA	SE DESTACAN LAS SIGUIENTES ALERTAS ROJAS POR NIVELES ALTOS, CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES:
Caribe	• Probabilidad de incrementos súbitos en los niveles del río Sinú y sus afluentes en la parte alta. • Probabilidad de incrementos súbitos en la parte media del río Sinú y sus afluentes (aguas abajo del Embalse de Urrá I). Se recomienda especial atención en los centros poblados de Tierralta y Valencia (Córdoba). Nota: Desbordamiento de los ríos Nuevo y Manzanares, generando afectaciones en el casco urbano y zona rural del municipio de Valencia y zona rural del municipio de Montería, Córdoba (01/02/2026). • Niveles altos en la parte baja del río Sinú y probabilidad de crecientes súbitas en sus afluentes en la cuenca baja. Se recomienda especial atención en los municipios de Cereté, Lorica, Montería, San Antero, San Bernardo del Viento y San Pelayo (Córdoba). Nota: Inundaciones en las veredas: Sabana Nueva, Cañoelar, Buenos Aires y El Bálsamo del municipio de San Pelayo, Córdoba (01/02/2026). • Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Mar Caribe en el Golfo de Morrosquillo, especialmente en los arroyos Amansa, Guapos, El Piru y Petrona. Especial atención en los municipios de San Onofre, Tolu, Coveñas, Palmito, Toluvié, Chalan, Coloso, Morroa y Sincelajo. Nota: Se reporta inundaciones por desbordamientos del arroyo Ovejitas a la altura del municipio de Ovejitas, Sucre (27/01/2026).

Boletín No. **097** **CONDICIONES
HIDROMETEOROLÓGICAS ACTUALES**
Actualización: 02 de febrero de 2026 00:00 HLC

Tomado de informe tecnico IDEAM boletín 32.

Como consecuencia de los altos niveles del río Sinú, se generaron desbordamientos en varios puntos, afectando inicialmente la zona rural del municipio, tal como se detalla continuación:

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

N°	Corregimiento	Vereda
1	Loma Verde	Caoba – San Miguel – Marimba - Caña Flecha
2	Martinica	Casco urbano
3	Leticia	Casco urbano – Nuevo Reino – Palmito Picado – Los Aromos
4	Santa Lucía	Las Cruces – El Tigre La Mora – La Lucha – Floralsito – Villa Nazaret – Los Pantanos
5	Las Palomas	La Puente
6	Nuevo Paraíso	Casco urbano - Chipilin – La Mora
7	Santa Clara	Las Iguana
8	Guasimal	Mata Moros – Pendiente de revisión Casco urbano

Toda esta situación, fue documentada por los medios de comunicación nacionales y locales, tal como se expone a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Que, con ocasión de los eventos descritos, se presentaron afectaciones graves a la población, pérdidas y deterioros de enseres y viviendas, daños a la infraestructura vial, **educativa**, recreo deportiva y de servicios públicos, así como perjuicios a la actividad económica y productiva del municipio, comprometiendo las condiciones mínimas de bienestar y seguridad de numerosos hogares.

Dentro de las afectaciones que sufrió la infraestructura pública del municipio, es de especial relevancia la sufrida en la infraestructura de las instituciones educativas oficiales, las cuales presentan condiciones físicas deficientes como consecuencia de su exposición directa y prolongada a las lluvias atípicas ocurridas durante el año 2026 y a las inundaciones derivadas de estas.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

A continuación, se inserta contenido fotográfico que evidencia la situación de parte de la infraestructura educativa oficial del municipio:

	
Espacios deteriorados	Aula clausurada
	
Aula clausurada	Aulas deshabilitadas
	
Aula clausurada	Estado de paredes

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

	
Estado de los baños	Estado cubierta de polideportivo
	
Afectaciones de frente frío	Afectaciones de frente frío
	
Afectaciones de frente frío	Afectaciones de frente frío
	

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Estado de Cubiertas	Estado de Cubiertas
	
Estados de baterías sanitarias	Estados de baterías sanitarias
	
Estado de cerramiento Perimetral	Estado de cerramiento Perimetral

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

	
Estado de cerramiento Perimetral	Estado de cerramiento Perimetral
	
Batería Sanitaria	Batería Sanitaria

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

	
Batería Sanitaria	Batería Sanitaria
	
Cubierta deteriorada	Cubierta deteriorada

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

	
Estado del sistema eléctrico	Estado del sistema eléctrico

La emergencia, que ha sufrido el municipio de Montería, ha puesto de manifiesto la alta vulnerabilidad no solo de la infraestructura física de esta entidad para la prestación de los servicios públicos, específicamente del servicio público educativo y de los programas que trae aparejados para promover el acceso y la permanencia escolar.

Esta grave situación de vulnerabilidad estructural que ha impactado al sistema educativo de Montería, ha generado además, profundas afectaciones en la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que hacen parte del sistema educativo oficial, en su derecho fundamental a la educación integral, que incluye el derecho y necesidad de ser beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE.

Como consecuencia de lo anterior, el gobierno nacional, en el marco de los proyectos de recuperación temprana y de las estrategias de Hábitat seguro y de derechos y de reactivación de la economía campesina y popular, ha previsto garantizar la alimentación escolar en el municipio de Montería, como un componente estructural de la actuación estatal estrechamente vinculado al deber constitucional reforzado de protección de la niñez, al principio del interés superior del menor y a la obligación de asegurar la efectividad de los derechos fundamentales a la educación, a la alimentación y al desarrollo integral.

Que, con este tipo de garantías, se busca asegurar las condiciones mínimas de bienestar para los estudiantes y sus familias reconociendo la alimentación como derecho base, comprendiendo también que, la operación del PAE en estos municipios afectados se convierte en un dinamizador de la economía local al tener un encadenamiento directo con la producción campesina beneficiando las organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), la adecuada y oportuna ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE, es corresponsabilidad de los actores a nivel nacional y territorial; por su parte, el artículo 9 de la misma Resolución señala que la prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta tres etapas fundamentales: 1) planeación, 2) operación y seguimiento y 3) evaluación y se especifica que para contribuir con la transparencia, se debe conformar y garantizar instancias de coordinación y participación en el territorio como los Comités de Alimentación Escolar (CAE), presidido por los padres de familia como instancia de participación y seguimiento en cada establecimiento educativo, atendiendo el artículo 5 de la Ley 2042 del 2020.

Con ocasión de lo anterior, la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ordenó mediante resolución 0564 de fecha 19 de junio de 2026, la transferencia económica al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fiduprevisora S.A. por el valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA M/CTE (\$37.594.555.080,00), para que sean administrados por la Alcaldía de Montería, destinados a la ampliación a la universalidad en la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y garantizar la entrega de canastas en los recesos educativos como parte de la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Ahora bien, el Municipio de Montería actualmente, viene ejecutando el contrato No. LP-SEM-018-2025, que tiene por objeto: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, destinado a garantizar la atención de CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS (41.046) estudiantes, equivalente al 54,67 % de la población escolar de las instituciones educativas oficiales del municipio, lo que implica que el 45,33% de la población se encuentra sin cobertura, razón por la cual, con la inversión de estos recursos, destinados por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, que han sido asignados al municipio de Montería, se garantizará la ampliación del programa de alimentación escolar a la población no cubierta, la cual corresponde a un porcentaje importante de estudiantes de las instituciones educativas oficiales afectadas por el fenómeno de la ola invernal en esta entidad territorial.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS INUNDACIONES CON EL PROPÓSITO DE HACER USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 0564 DEL 19 DE JUNIO DEL 2026 EXPEDIDA POR LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, conforme a certificación que seguidamente se anota:

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 032-2026

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Círculo 2. Circuito para la equidad
SECTOR:	22 - Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
ID:	1786906
CÓDIGO BPIN:	20260000017283
NOMBRE DEL PROYECTO:	Ampliación y continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el marco de la emergencia generada por las inundaciones con el propósito de hacer uso de los recursos asignados mediante Resolución 0564 del 19 de junio del 2026 expedida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, en el municipio de Montería
PRODUCTOS CADENA DE VALOR:	2201028 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
VALOR:	\$37.594.555.080,00
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Educación
RESPONSABLE:	Marino Klingner Gómez Argumedo

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los treinta (30) días del mes de julio del 2026.


Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2026.001.21691
JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP 

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPD. La impresión referente a la publicación será considerada como documento no controlado

Que, el artículo 5 de la resolución 0564 de fecha 19 de junio de 2026 expedida por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, antes mentada, dispone:

“ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. Una vez notificado el presente acto administrativo, el municipio de Montería deberá ejecutar los recursos en un término no mayor a nueve (9) meses, contados a partir del desembolso de los mismos.”.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución plurimencionada, se ha previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio la contratación de: “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS INUNDACIONES ASOCIADAS AL FRENTE FRÍO DEL CARIBE COLOMBIANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, tal como consta en certificado inserto seguidamente:

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Secretaría General
Coordinación Área de Compras
CERTIFICA,

N° PC 1858

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 1858- Implementación de acciones de ampliación al Programa de Alimentación Escolar en atención a la emergencia generada por las inundaciones asociadas al frente frío del Caribe colombiano, en las instituciones educativas oficiales del municipio de Montería.

Códigos UNSPSC	85151600 93131600
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Agosto
Duración Estimada del Contrato.	9 - Mes (s)
Modalidad	Licitación pública
Valor	\$ 37.594.555.080
Fuente de Financiación	Presupuesto de entidad nacional
Responsable de Contratación	SECRETARIA DE EDUCACION
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	Si
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (3) días del mes de agosto de 2026

https://erp-monteria.web.app/#/print/plan_compras/2mdimGvxarFhOBx7wu/2026

1/2

4/8/26, 11:34 a.m.

ERP Alcaldía Montería



Alcaldía de **MONTERÍA**

GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

Esta contratación se fundamente, no sólo en lo antes expuesto, sino en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 44, 45 y 67 los cuales preceptúan:

*“(…) **Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

*(…) **Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

(…)

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

(…)

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

(…)

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Igualmente, se fundamente en el artículo 41 de la Ley 1098 del año 2006 y en el decreto 1852 de 2015, en su capítulo 4, a saber:

Ley 1098 del año 2006

“(…) ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

(…)

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

(…)”

Decreto 1852 de 2015

(…)

CAPÍTULO 4

ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

ARTÍCULO 2.3.10.4.1. Actores del programa. La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales.

Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas.

También son actores del programa los organismos de cooperación internacional, entidades no gubernamentales y el sector privado.

(…)

ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.

3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio.

6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.

7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;

b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;

c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;

d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución

15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

16. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

(...)

ARTÍCULO 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.

3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos- Administrativos del programa.

4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.

5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.

6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.

7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.

8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

(...)

ARTÍCULO 2.3.10.4.6. Funciones de los Operadores del PAE. Los operadores que sean contratados para la ejecución del PAE, cumplirán las siguientes funciones, además de las obligaciones contractuales:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

PARÁGRAFO. Corresponde a la entidad territorial verificar que las obligaciones anteriores sean debidamente incorporadas al contrato.

(...)"

En estas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, se enmarca el Programa de Alimentación Escolar, el cual constituye una estrategia para brindar una adecuada nutrición, promoviendo el desarrollo físico y las habilidades de los estudiantes, su rendimiento y aprendizaje escolar, mejorando la calidad de la Educación y por ende la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes y de su entorno familiar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE se erige además como una estrategia orientada a contribuir al acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de complementos alimentarios durante la jornada escolar, promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo, el bienestar y el aprendizaje de la población estudiantil.

En este sentido, el Municipio de Montería, en su condición de entidad territorial responsable de garantizar la adecuada y oportuna prestación del programa dentro de su jurisdicción y de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 0564 de fecha 19 de junio de 2026 expedida por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Así las cosas, se realizará esta contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE AMPLIACIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS INUNDACIONES ASOCIADAS AL FRENTE FRÍO DEL CARIBE COLOMBIANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”.

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos Nutricionales

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El programa de alimentación escolar, objeto de esta contratación, corresponde a un PAE CONVENCIONAL y se realizará mediante las siguientes modalidades de atención del servicio:

- **MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:** Es un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieren transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados.
- **CANASTA PAE EN CASA:** Corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de "Itinerancia".

Nota: En todo caso, se anota que de acuerdo al mejoramiento de las condiciones físicas de la infraestructura educativa del municipio de Montería afectada por la ola invernal, se podrá hacer una transición progresiva a la modalidad preparada en sitio, que se define a continuación:

- **MODALIDAD PREPARADA EN SITIO:** Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Nota: Durante la prestación del servicio, la Entidad podrá modificar las modalidades de atención y también puede haber lugar a la modificación de la matrícula.

2.3.1. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Con este programa de alimentación escolar PAE se beneficiarán 33.939 estudiantes con la modalidad industrializada o preparada en sitio (de acuerdo a las condiciones de la infraestructura educativa), siendo esta aquella población no beneficiada mediante el contrato No. LP-SEM-018-2025, y, la totalidad de la población estudiantil de las instituciones educativas del municipio de Montería, 74.862 con la canasta PAE en casa.

2.3.1.1. PRIORIZACIÓN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA O PREPARADA EN SITIO (SEGÚN EL CASO): La Secretaría de Educación municipal, teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, estableció los siguientes titulares de derecho del programa de alimentación escolar, para la modalidad industrializada, así:

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS - RACIÓN INDUSTRIALIZADA O PREPARADA EN SITIO:
33.939 CUPOS PROYECTADOS**

IE y SEDES	GRADOS												Total general
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99	
IE ANTONIA SANTOS	148	169	178										495
IE ANTONIA SANTOS	148	169	178										495
IE ANTONIO NARIÑO	190	181	207	184	180								942
IE ANTONIO NARIÑO	190	181	207	184	180								942
IE CAMILO TORRES MOCARI		118	127	117	98	162	135	144	105			45	1051
ESCUELA URBANA MIXTA DEL SINU			127	117	98	162						45	549
ESCUELA URBANA MIXTA MI AMIGUITO		118											118
IE CAMILO TORRES							135	144	105				384
IE CECILIA DE LLERAS	146	157											303
ESC URB MIXTA SANTA TERESITA		157											157
JARDIN INFANTIL NACIONAL	146												146
IE CRISTOBAL COLON	123	102	179	217	186	217	206	246	191	219	137		2023
ESC URB MIXTA GABRIELA MISTRAL	30	27	34	55	46								192
ESC URB MIXTA PABLO SEXTO	43	35	71	65	52								266
IE CRISTOBAL COLON	50	40	74	97	88	217	206	246	191	219	137		1565
IE EL DORADO	131	152	185	175	200								843
IE EL DORADO	131	152	185	175	200								843
IE GENERAL SANTANDER												26	26
IE GENERAL SANTANDER												26	26
IE INEM LORENZO MARIA LLERAS	26	31	25	32	26								140
ESCUELA URBANA MIXTA MOCARI(SEDE NUEVO BOSQUE)	26	31	25	32	26								140
IE ISABEL LA CATOLICA	47	59	67	68	72								313
IE ISABEL LA CATOLICA	47	59	67	68	72								313
IE JUAN XXIII	114	131	153	157	138	161	127	153					1134
ESC NUEVA PUEBLO BONGO (LA ESPERANZA)	32	32	35	30	31								160
IE JUAN XXIII	48	60	67	70	60	161	127	153					746
JARDIN INFANTIL MINUTO DE DIOS	34	39	51	57	47								228
IE LA INMACULADA	77	94	100	117	132	118	123	130	122	117	98		1228
IE LA INMACULADA	77	94	100	117	132	118	123	130	122	117	98		1228
IE LA PRADERA	155	167	200	193	215	189	207	213	156	151	122		1968
ESC URB MIX EL ALIVIO	15	22	36	35	34								142
IE LA PRADERA	140	145	164	158	181	189	207	213	156	151	122		1826
IE LA RIBERA	91	84	117	111	118	164	149	119	134	160	124		1371
IE LA RIBERA	91	84	117	111	118	164	149	119	134	160	124		1371

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

IE y SEDES	GRADOS												Total general
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99	
IE LOS ARAUJOS	123	120	125	122	126	125	121	127	120	105	108		1322
IE LOS ARAUJOS	123	120	125	122	126	125	121	127	120	105	108		1322
IE LOS COLORES	64	86	74	103	100	128	117	117	101	95	87		1072
IE LOS COLORES	64	86	74	103	100	128	117	117	101	95	87		1072
IE LOS NOGALES	124	121	120	120	121	136	124	128	127	115	84		1320
IE LOS NOGALES	124	121	120	120	121	136	124	128	127	115	84		1320
IE MANUEL RUIZ ALVAREZ						150	114	108	74	86	46		578
IE MANUEL RUIZ ALVAREZ						150	114	108	74	86	46		578
IE MOGAMBO	247	334	311	320	267	330	252	198	158	125	104		2646
ESC FUNDADORES COMUNITARIOS	36	49	54	57	55								251
ESC URB MIXTA FRANCISCO MIRANDA	32	30	34	35	35	250	46						462
ESC URB MIXTA PANZENU-JAIME ELIAS BULA ESPINOSA	63	107	65	71	61	80	63	42	34				586
ESC URBANA MIXTA LA ESPERANZA	33	45	45	55	37								215
IE MOGAMBO	83	103	113	102	79		143	156	124	125	104		1132
IE NORMAL SUPERIOR	139	158	171	175	173	176	168	177	125				1462
IE NORMAL SUPERIOR	139	158	171	175	173	176	168	177	125				1462
IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	20	21	25	39	26	29	17	27	30	19	23		276
IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	20	21	25	39	26	29	17	27	30	19	23		276
IE POLICARPA SALAVARRIETA	86	103	123	135	120	146	119	116	109				1057
IE POLICARPA SALAVARRIETA	86	103	123	135	120	146	119	116	109				1057
IE RANCHO GRANDE	178	183	185	182	187	242	201	202					1560
ESC URB MIX MIRAFLORES	178	183	185	148	187								881
IE RANCHO GRANDE				34		242	201	202					679
IE ROBINSON PITALUA	68	93	111	125	101	220	147	125	90				1080
ESC LAUREANO JOSE MESTRA MORA						76	65	62	90				293
ESC VALLE DEL SINU						144	82	63					289
INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA	68	93	111	125	101								498
IE SAN JOSE	117	122	139	137	114	152	169	200	118	100	73		1441
IE SAN JOSE	117	122	139	137	114	152	169	200	118	100	73		1441
IE SANTA MARIA	78	64	76	85	79	88	78	74	77				699
IE SANTA MARIA	78	64	76	85	79	88	78	74	77				699
IE SANTA MARIA GORETTI	149	154	170	185	179	222	185	182	169	171	100		1866
IE SANTA MARIA GORETTI	149	154	170	185	179	222	185	182	169	171	100		1866
IE SANTA ROSA DE LIMA	29	50	37	54	67	125	136	156	110				764
ESC SAGRADO CORAZON DE JESUS	19	31	19	28	39								136
IE SANTA ROSA DE LIMA	10	19	18	26	28	125	136	156	110				628
IE VICTORIA MANZUR	284	329	417	411	408	362	324	260	176	184	111		3266
ESC URB MIXTA JORGE ELIECER GAITAN	82	105	143	152	153								635

IE y SEDES	GRADOS												Total general
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99	
ESC URB MIXTA PARAISO	97	125	158	132	124								636
ESC URB MIXTA SEVERO J. GARCIA	105	99	116	127	131								578
IE VICTORIA MANZUR						362	324	260	176	184	111		1417
IE VILLA MARGARITA	132	128	144	174	125	208	154	169	164	105	98	92	1693
ESC DOS DE SEPTIEMBRE	102	106	115									21	344
ESC URB MIXTA ALFONSO LÓPEZ	30	22	29			208						23	312
IE VILLA MARGARITA				174	125		154	169	164	105	98	48	1037
Total general	3086	3511	3766	3738	3558	3850	3373	3371	2456	1752	1315	163	33939

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

2.3.1.1.1. TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD INDUSTRIALIZADA: se entregará complemento jornada mañana/jornada tarde.

2.3.1.1.2. DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

Modalidad de Suministro	DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Industrializada	10%	25%	65%

2.3.1.1.3. APOORTE NUTRICIONAL MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

Complemento alimentario	Porcentaje (%) de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%

2.3.1.1.4. RECOMENDACIONES DE INGESTA DE ENERGÍA Y NUTRIENTES – RIEN POR GRADOS Y NIVELES ESCOLARES EN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA.

	CALORIAS	PROTEÍNAS	GRASAS	CHOS	CALCIO	HIERRO	SODIO
PRESCOLAR	1300	32,5	44,8	191,8	700	5,6	1133
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	260	6,5	9,0	38,4	140	1,1	226,6
PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	1629	40,7	56,11	240,3	800	6,2	1200
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	326	8,1	11,2	48,1	160	1,2	240
CUARTO Y QUINTO	1994	49,9	68,7	294,1	1100,0	8,7	1500
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	399	10,0	13,7	58,8	220	1,7	300
SECUNDARIA	2491	62,3	85,8	367,4	1100	9,5	1500
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	498	12,5	17,2	73,5	220	1,9	300
MEDIA	2900	72,5	99,9	427,8	1100	11,8	1500
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	580	14,5	20,0	85,6	220	2,4	300


NOMBRE NUTRICIONISTA Rosalinda Correa Lacayo
ReTHUS MND03716

2.3.1.1.5. MINUTA PATRON MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

PESOS POR NIVELES Y GRADOS ESCOLARES												
COMPONENTE	FRECUENCIA SEMANAL (5 DÍAS)	ALIMENTOS	PREESCOLAR		PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO		PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO		SECUNDARIA		MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	
			PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)	PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)	PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)	PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)	PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	TODOS LOS DÍAS	Avena sabor natural UHT, Avena saborizada UHT Leche de Vaca Entera UHT, Leche de Vaca Entera Saborizada UHT.	200		200		200		200		200	
CEREAL ACOMPAÑANTE	TODOS LOS DÍAS	Croissant de queso homeado	35		40		70		120		120	
		Pan de queso	35		60		80		130		130	
		Galleta dulce de avena con uvas pasas	35		50		70		125		125	
		Galletas dulces tipo queso, Galletas dulces sin relleno	35		50		70		135		135	
FRUTA	TRES VECES POR SEMANA	Banano	142,9	100	142,9	100	171,4	120	171,4	120	171,4	120
		Mango	200	100	200	100	240	120	240	120	240	120
		Morwana Roja	117,03	100	117,03	100	141,18	120	141,18	120	141,18	120
		Pera	113,90	113,90	113,00	100	136,36	136,36	136,36	136,36	136,36	136,36

ESTUDIOS PREVIOS

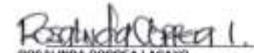
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

PESOS POR NIVELES Y GRADOS ESCOLARES												
COMPONENTE	FRECUENCIA SEMANAL (5 DIAS)	ALIMENTOS	PREESCOLAR		PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO		PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO		SECUNDARIA		MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	
			PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)	PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)	PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)	PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)	PESO BRUTO (G O ML)	PESO NETO (G O ML)
		Pina	181.8	100	181.8	100	218.2	120	218.2	120.1	218.2	120.1
		Mandarina	142.9	100	142.9	100	171.8	120	171.8	120	171	120
POSTRE	2 VECES A LA SEMANA	Bocadillo	15		20		20		25		25	
		Panelita de leche	15		20		20		25		25	
		Barra de chocolate	15		20		20		25		25	

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA- JORNADA TARDE - 20% DE RIEN, ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA							
	CALORÍAS (KCAL)	PROTEÍNAS (G)	GRASAS (G)	CARBOHIDRATOS (G)	CALCIO (MG)	HIERRO (MG)	SODIO (MG)
NIVEL PREESCOLAR							
APORTE MINIMO MINUTA PATRON	260	6.5	9.0	38.4	140	1.1	226.6
RECOMENDACIONES DIARIAS-RIEN	1300	32.5	44.8	191.8	700	5.6	1133
ADECUACIÓN TOTAL	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA- JORNADA TARDE - 20% DE RIEN, ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA							
	CALORÍAS (KCAL)	PROTEÍNAS (G)	GRASAS (G)	CARBOHIDRATOS (G)	CALCIO (MG)	HIERRO (MG)	SODIO (MG)
APORTE MINIMO MINUTA PATRON	328	8.1	11.2	48.1	180	1.2	240
RECOMENDACIONES DIARIAS-RIEN	1629	40.7	56.11	240.3	900	6.2	1200
ADECUACIÓN TOTAL	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
NIVEL PRIMARIA GRADOS CUARTO Y QUINTO							
Aporte minimo Minuta Patron	329	10.0	13.7	58.8	220	1.7	300
Recomendaciones diarias-RIEN	1694	49.0	68.7	294.1	1100.0	8.7	1500
Adecuación total	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte minimo Minuta Patron	498	12.5	17.2	73.5	220	1.8	300
Recomendaciones diarias-RIEN	2491	62.3	85.8	367.4	1100	9.5	1500
Adecuación total	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte minimo Minuta Patron	580	14.5	20.0	85.6	230	2.4	300

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA- JORNADA TARDE - 20% DE RIEN, ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA							
	CALORÍAS (KCAL)	PROTEÍNAS (G)	GRASAS (G)	CARBOHIDRATOS (G)	CALCIO (MG)	HIERRO (MG)	SODIO (MG)
Recomendaciones diarias-RIEN	2900	72.5	99.9	427.8	1100	11.8	1500
Adecuación total	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%


ROSALINDA CORREA LACAYO
Nutricionista-Sitios Equipo PRE
MND-03716
Secretaría de Educación de Montería

2.3.1.2. PRIORIZACIÓN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO: Se deja constancia, que al iniciar la ejecución del presente contrato, no se manejará esta modalidad, sin embargo, se tiene previsto incorporar gradualmente la misma, en la medida que la infraestructura física de las instituciones educativas, específicamente los comedores escolares así lo permitan. Si no se legrare el mejoramiento de la infraestructura educativa, se mantendrá la operación del programa a través de la modalidad industrializada.

2.3.1.2.1. TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO: complemento jornada mañana/jornada tarde.

2.3.1.2.2. DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES MODALIDAD PREPARADA EN SITIO:

Modalidad de Suministro	DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio	14%	30%	56%

2.3.1.2.3. APORTE NUTRICIONAL MODALIDAD PREPARADA EN SITIO:

Complemento alimentario	Porcentaje (%) de aporte nutricional
-------------------------	--------------------------------------

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%

2.3.1.2.4. RECOMENDACIONES DE INGESTA DE ENERGÍA Y NUTRIENTES – RIEN POR GRADOS Y NIVELES ESCOLARES EN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO.

Nivel Escolar	Calorías	10%			20%			30%			40%			50%		
		Primaria	Secundaria	Tercera	Primaria	Secundaria	Tercera	Primaria	Secundaria	Tercera	Primaria	Secundaria	Tercera	Primaria	Secundaria	Tercera
PREESCOLAR	1500	44.6	47.7	148.0	44.6	47.7	148.0	44.6	47.7	148.0	44.6	47.7	148.0	44.6	47.7	148.0
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	280	9.8	9.8	33.8	9.8	9.8	33.8	9.8	9.8	33.8	9.8	9.8	33.8	9.8	9.8	33.8
PRIMARIA: 3er, 2do, 1er	1612	51.1	53.7	171.8	51.1	53.7	171.8	51.1	53.7	171.8	51.1	53.7	171.8	51.1	53.7	171.8
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	120	12.1	12.9	42.8	12.1	12.9	42.8	12.1	12.9	42.8	12.1	12.9	42.8	12.1	12.9	42.8
PRIMARIA: 4to y 5to	1584	50.5	53.1	169.2	50.5	53.1	169.2	50.5	53.1	169.2	50.5	53.1	169.2	50.5	53.1	169.2
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	499	15.0	15.6	51.8	15.0	15.6	51.8	15.0	15.6	51.8	15.0	15.6	51.8	15.0	15.6	51.8
SECUNDARIA	2401	65.4	68.3	223.8	65.4	68.3	223.8	65.4	68.3	223.8	65.4	68.3	223.8	65.4	68.3	223.8
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	499	15.2	15.8	52.8	15.2	15.8	52.8	15.2	15.8	52.8	15.2	15.8	52.8	15.2	15.8	52.8
MEDIA Y C	2000	55.8	58.3	197.0	55.8	58.3	197.0	55.8	58.3	197.0	55.8	58.3	197.0	55.8	58.3	197.0
	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
	582	13.8	14.3	47.4	13.8	14.3	47.4	13.8	14.3	47.4	13.8	14.3	47.4	13.8	14.3	47.4
ACUMULADO NUTRIENTES		Verificar en el Anexo 1														
NOTAS		VERIFICAR EN EL ANEXO 1														

2.3.1.2.5. MINUTA PATRÓN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO:

2.3.1.2.6. MINUTA PATRÓN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA – JORNADA TARDE – 20% DE RIEN, ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA

COMPONENTE	LISTADO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL	PREESCOLAR			PRIMARIA GRADOS 1, 2 y 3			PRIMARIA GRADOS 4 Y 5			SECUNDARIA			MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO			
			Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	
BEBIDA CON LECHE	Grupo III leche y productos lácteos																	
	Leche de vaca entera en polvo	Todos los días	16	16	200 ml 1/2 agua 1/2 leche	16	16	200 ml 1/2 agua 1/2 leche	16	16	200 ml 1/2 agua 1/2 leche	16	16	200 ml 1/2 agua 1/2 leche	16	16	200 ml 1/2 agua 1/2 leche	
	Avena (refresco avena)		12	12		12	12		12	12		12	12					
	Fecula de maíz (bolado)		12	12		12	12		12	12		12	12					
	Maíz Blanco trillado (Papa)		12	12		12	12		12	12		12	12					
	Fecula de Patata (bolado)		15	15	15	15	15	15	15	15	15	15						
	Panetón (Batido)		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12						
	Chocolate de leche		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12						
	Amar (arroz con leche)		15	15	15	15	15	15	15	15	15	15						
	Fruta en jugo		Depende	60	Depende	60	Depende	60	Depende	60	Depende	60	Depende	60	Depende	60		
ALIMENTO PROTEICO	Grupo IV carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos, semillas																	
	Carnes rojas	3 veces/semana	55	55	38.5	60	60	42	70	70	49	80	80	56	90	90	63	
	Carnes blancas		83.33	60	41.66	100	60	52	105	63	54.6	133.33	80	66.66	166	90	78	
	Huevos de gallina		55.56	60	50	66.67	60	60	88.89	80	80	116.67	125	105	142.22	128	128	
Grupo I cereales, raíces, tubérculos, plántulas																		
CEREAL ACOMPAÑANTE	Todos los días	40	40	40	40	40	40	60	60	60	70	70	70	90	90	90		
		35	35	35	40	40	40	60	60	60	68	68	68	82	82	82		
		36	36	36	36	36	36	76.50	76.50	76.50	90	90	90	121.50	121.50	121.50		
COMPONENTE	LISTADO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL	PREESCOLAR			PRIMARIA GRADOS 1, 2 y 3			PRIMARIA GRADOS 4 Y 5			SECUNDARIA			MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO			
			Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	Peso Bruto (g o ml)	Peso Neto (g o ml)	Porción Servida (g)	
			Grupo V legumbres															
			Buñuelos de Harina de Maíz (Buñuelos)	47.37	45	45	67.69	55	55	73.68	70	70	105.26	100	100	121.05	116.00	115
			Emparedado de pollo con harina de maíz	40	40	40	40	40	40	60	60	60	70	70	70	86	86	86
			Yuca (yuca)	56.25	45	45.5	61.25	45	71	100	80	88	150	120	132	181.25	145	159
			Yuca (cruquitos)	62.50	50	55	100	80	88	125	100	90	166.75	135	148	250	180	176
			Camoteño (yuca)	56.25	45	45	62.50	50	50	106.25	88	85	125	100	100	166.75	135.00	135
			Ajón	45	45	103.3	50	50	11	60	60	138	65	65	149	70	70	181
			Arroz de queso	45	45	45	50	50	50	85	85	85	100	100	100	135	135	135
			Arroz de arroz	40	40	40	40	40	40	60	60	60	70	70	70	86	86	86
			Papas	45	45	135	70	70	70	90	90	90	130	130	130	150	150	150
			Papas de maíz	30	30	30	40	40	40	50	50	50	55	55	55	70	70	70
			Papas maduro cocidas	41	30	33	55.56	40	44	89.44	50	55	89.44	50	55	83.33	60	66
			Papas a la francesa	56.25	45.00	49.5	75	60	66	121.25	105.00	115.5	156.25	125	137.5	193.75	165.00	170.5
Cado de papa	30	30	30	40	40	44	50	50	55	50	50	55	60	60	66			
Pure de Papa	30.00	30.00	33.00	40.00	40.00	44	50.00	50.00	55	50.00	50.00	55	60.00	60.00	66			
FRUTA	Grupo II frutos y semillas																	
	Porción de fruta entera o picada	2 veces/semana	Depende	100	100	Depende	115	11	Depende	115	115	Depende	130	130	Depende	135	135	
AZÚCARES	Grupo VI azúcares																	
	Azúcar	Todos los días	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
Panela	12		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12		
GRASAS	Grupo VII grasas																	
	Aceite vegetal (ml o cm3)	Todos los días	24.00/sem	24.00/sem		25.30/sem	25.30/sem		38.60/sem	38.60/sem		47.25/sem	47.25/sem		56.80/sem	53.80/sem		
AGUA	2 veces/semana																	
	Agua para consumo humano (ml o cm3)		150 ml	150 ml		180 ml	180 ml		180 ml	180 ml		200 ml	200 ml		200 ml	200 ml		

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE 20% DE RIEN, ACTIVIDAD FISICA MODERADA							
	Calorias (kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
NIVEL PREESCOLAR							
APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE 20% DE RIEN, ACTIVIDAD FISICA MODERADA							
Aporte mínimo Minuta Patrón	260	9.8	9.5	33.8	140.0	1.1	226.6
Recomendaciones diarias-RIEN	1300	48.8	47.7	169.0	700	5.6	1133
Adecuación total	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							
Aporte mínimo Minuta Patrón	326	12.2	11.9	42.4	160.0	1.2	240.0
Recomendaciones diarias-RIEN	1629	61.1	59.7	211.8	800	6.2	1200
Adecuación total	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: CUARTO Y QUINTO							
Aporte mínimo Minuta Patrón	399	15.0	14.6	51.8	220.0	1.7	300.0
Recomendaciones diarias-RIEN	1994	74.8	73.1	259.2	1100	8.7	1500
Adecuación total	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo Minuta Patrón	498	18.7	18.3	64.8	220.0	1.9	300.0
Recomendaciones diarias-RIEN	2491	93.4	91.3	323.8	1100	9.5	1500
Adecuación total	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo Minuta Patrón	2900	108.8	106.3	377.0	1100	11.8	1500
Recomendaciones diarias-RIEN	580	21.8	21.3	75.4	220.0	2.4	300.0

2.3.1.3. MODALIDAD CANASTA DE RECESO ESCOLAR: Este complemento alimentario se ha previsto para cuarenta y cinco (45) días formulada de conformidad con los lineamientos técnicos de la unidad administrativa. La selección de alimentos responde a criterios técnicos relacionados con el aporte nutricional, la disponibilidad en el territorio, la vida útil, la facilidad de almacenamiento y la viabilidad operativa para su distribución.

2.3.1.3.1. PRIORIZACIÓN CANASTA DE RECESO ESCOLAR: La Secretaría de Educación municipal, teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, estableció los siguientes titulares de derecho del programa de alimentación escolar, para la modalidad canasta de receso escolar, así:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS - CANASTA DE RECESO ESCOLAR: 74.862 CUPOS PROYECTADOS

IE Y SEDES	GRADOS															Total general
	-2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99	
IE AGUAS NEGRAS		25	60	77	65	86	92	70	95	89	94	69	55	45		922
ESC RURAL MIXTA CALIFORNIA			1	2	4	5	5	3								20
ESC. RURAL MIXTA LAS BABILLAS			14	23	11	14										62
IE AGUAS NEGRAS		25	45	52	50	67	87	67	95	89	94	69	55	45		840
IE ANTONIA SANTOS	42	84	120	148	169	178	203	201	215	207	182	170	147	121		2187
IE ANTONIA SANTOS	42	84	120	148	169	178	203	201	215	207	182	170	147	121		2187
IE ANTONIO NARIÑO	43	95	144	190	181	207	184	180	172	197	164	134	121	83		2095
ESCUELA ANTONIO JOSE DE SUCRE	43	95	144													282
IE ANTONIO NARIÑO				190	181	207	184	180	172	197	164	134	121	83		1813
IE BESITO VOLAO	23	62	50	66	63	80	71	72	66	42	55	45	47			742
ESCUELA RURAL MIXTA LOS PERICOS			20	4	10	13	22	16								85
ESCUELA RURAL MIXTA PALMA DE VINO			17	24	17	14	23	18	23	26	12	22				196
IE BESITO BOLAO		23	25	22	39	36	35	37	49	40	30	33	45	47		461
IE BUENOS AIRES	6	11	39	48	63	71	71	65	68	43	57	53	46	27		668
CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR			1	1	2	2	4	2								12
EL CHANGAY			4	2	4	7	6	4								27
EL ROSARIO			19	28												47
ESC RUR MIXTA SAN JERONIMO EL MACHIN	3	7	4	9	9	12	10	9								63
IE BUENOS AIRES									68	43	57	53	46	27		294
LA PIEDRA	3	4	4	5	8	7	7	9								47
LOS LIMONES			3		4	3	1	1								12
PRIMARIA BUENOS AIRES					32	32	37	37								138
SAN JACINTO			4	3	4	8	6	3								28
IE CAMILO TORRES MOCARI	52	100	107	93	141	165	144	131	162	135	144	105	126	105	45	1755
ESCUELA URBANA MIXTA DEL SINU						127	117	98	162						45	549
ESCUELA URBANA MIXTA MI AMIGUITO	52	100	79	71	118											420
ESCUELA URBANA MIXTA PAZ DEL NORTE			28	22	23	38	27	33								171
IE CAMILO TORRES										135	144	105	126	105		615
IE CAÑO VIEJO PALOTAL	21	41	39	47	50	53	41	53	46	43	35	32	22			523

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

ESC RURAL MIXTA EL DIVINO NIÑO			16	15	16	15	16	18								96
ESC RURAL MIXTA SINCELEJITO									18	16	10	15				59
IE CAÑO VIEJO PALOTAL		21	25	24	31	35	37	23	35	30	33	20	32	22		368
IE CECILIA DE LLERAS		109	135	146	157	167	190	201	261	215	224	146	155	110		2216
ESC URB MIXTA SANTA TERESITA					157		190	82								429
IE CECILIA DE LLERAS								119	261	215	224	146	155	110		1230
JARDIN INFANTIL NACIONAL		109	135	146		167										557
IE CRISTOBAL COLON	47	71	99	123	102	179	217	186	217	206	246	191	219	137		2240
ESC URB MIXTA GABRIELA MISTRAL	10	11	22	30	27	34	55	46								235
ESC URB MIXTA PABLO SEXTO	18	26	32	43	35	71	65	52								342
IE CRISTOBAL COLON	19	34	45	50	40	74	97	88	217	206	246	191	219	137		1663
IE EL CERRITO		6	15	21	20	24	15	17	22	20	18	10	10	13		211
IE EL CERRITO		6	15	21	20	24	15	17	22	20	18	10	10	13		211
IE EL DORADO	18	78	127	131	152	185	175	200	221	173	163	137	103	75		1938
IE EL DORADO	18	59	52	131	152	185	175	200								972
SEDE VALLEJO		19	75						221	173	163	137	103	75		966
IE EL RECUERDO			99	138	110	118	111	143	154	112	108	69	73	49		1284
IE EL RECUERDO			99	138	110	118	111	143	154	112	108	69	73	49		1284
IE EL SABANAL	34	65	66	67	87	90	99	101	76	86	68	71	42			952
ESCUELA RURAL MIXTA EL CLAVAL			5		1	5	2	3								16
ESCUELA RURAL MIXTA EL TAPAO			7	11	11	8	13	15								65
ESCUELA RURAL MIXTA LAMAS 2 Y 3			1	5	4	11	11	4								36
ESCUELA UNITARIA TOLEDO II				1	2	2	3	2								10
IE EL SABANAL		34	52	49	49	61	61	75	101	76	86	68	71	42		825
IE GENERAL SANTANDER			18	30	28	47	44	53	94	90	80	77	38	38	26	663
IE GENERAL SANTANDER			18	30	28	47	44	53	94	90	80	77	38	38	26	663
IE GUASIMAL	8	21	21	33	27	37	54	37	51	62	34	38	26	23		472
ESC NUEVA EL CARMEN		3	6	7	7	7	17	10	7	18	6					88
ESC NUEVA VILLAVICENCIO	3	5	2	6	1	5	4	4	14	16	6	13				79
ESCUELA NUEVA DE MATAMORO	4	2	5	7	3	6	6	4								37
ESCUELA NUEVA LAS LAGRIMAS			2	2	1	2	5	1								13
ESCUELA RURAL MIXTA LAS FLORES			1	2	3	4	2	1								13
IE GUASIMAL SEDE PRINCIPAL	1	11	5	9	12	13	20	17	30	28	22	25	26	23		242
IE GUATEQUE		21	25	32	39	44	34	25	20	23	21	20	17	9		330
ESC MARIA INMACULADA ALTOS DEL CARRETO				1	1	3	1	2								8
ESC NUEVA CHARCON BOTELLA			2	4	3	3	1									13
ESC NUEVA MEDELLIN CORDOBA			9	7	9	12	10	8								55
ESC RUR MIX LUZ DE ESPERANZA			2	6	6	6	5	4								29
ESC RURAL MIXTA EL PARAISO				3	2	7										12
ESC RURAL MIXTA SAN JERONIMO			2	2	2	2	3	1								12
ESC RURAL MIXTA SAN NICOLAS			1	1	5	4	3	2								16
IE GUATEQUE		21	9	8	11	7	11	8	20	23	21	20	17	9		185
IE INEM LORENZO MARIA LLERAS	17	35	71	74	103	112	122	119	159	115	142	129	122	102		1422
ESCUELA MIXTA EL CEIBAL	2	16	21	17	15	27	21	23								142
ESCUELA URBANA MIXTA MOCARI(SEDE NUEVO BOSQUE)	15	19	25	26	31	25	32	26								199
IE INEM LORENZO MARIA LLERAS			25	31	57	60	69	70	159	115	142	129	122	102		1081
IE ISABEL LA CATOLICA	17	23	39	47	59	67	68	72	80	85	81	75	75	77		865
IE ISABEL LA CATOLICA	17	23	39	47	59	67	68	72								392
JOSE ANTONIO GALAN									80	85	81	75	75	77		473
IE JOSE MARIA CORDOBA	40	84	95	173	165	176	208	209	229	226	221	214	232	180		2452
ESC URBANA MIXTA SIMON BOLIVAR			13	16	24	22	32	25								132
ESCUELA URBANA MIXTA CAMILO LAMADRID FABRA	20	44	20	65	67	64	31	26								337
IE JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	20	40	62	92	74	90	145	158	229	226	221	214	232	180		1983
IE JUAN XXIII			109	143	158	188	189	172	188	150	169	135	125	88		1814
ESC NUEVA EL FLORAL			4	13	6	10	7	7								47
ESC NUEVA EL VIDRIAL			16	16	21	25	25	27	27	23	16	19	16	13		244
ESC NUEVA PUEBLO BONGO (LA ESPERANZA)			23	32	32	35	30	31								183
IE JUAN XXIII			29	48	60	67	70	60	161	127	153	116	109	75		1075
JARDIN INFANTIL MINUTO DE DIOS			37	34	39	51	57	47								265
IE KM 12	14	34	33	84	62	71	73	69	90	74	59	59	29	23		774
ESCUELA RURAL MIXTA CASA BLANCA	2	3	2	15	7	12	8	14	17	8	13	12				113
ESCUELA RURAL MIXTA LAS CHISPAS PALMITAS		6		6	6	5	8	2								33
ESCUELA RURAL MIXTA LAS LOMAS (KM 15)		4	8	13	12	10	6	15								68
ESCUELA RURAL MIXTA LAS PULGAS	2	4	2	6	1	6	3	1								25
ESCUELA RURAL MIXTA LOMA GRANDE	2	3	6	12	11	7	8	12								61
IE KM 12	8	14	15	32	24	29	38	25	71	60	40	44	28	23		451
IE LA INMACULADA	36	51	77	94	100	117	132	118	123	130	122	117	98			1315
IE LA INMACULADA	36	51	77	94	100	117	132	118	123	130	122	117	98			1315
IE LA MANTA			37	40	46	50	50	51	33	45	31	30	19	22		454
ESC RUR MIXTA LA PARCELACIÓN			2	10	12	9	5	10								48
ESC RUR MIXTA SOLEDAD LA MANTA			4	7	6	8	5	6								36
ESC RURAL MIXTA CORRENTAL					4	2	7	4								17
ESC RURAL MIXTA LA PLAZA				5	1	3										9
ESC RURAL MIXTA MAQUENCAL			10	4	4	10	9	9								46
ESC RURAL MIXTA PALMA DE ORO			5	3	1	1	2	3								15
ESC RURAL MIXTA VILLANUEVA			6	2	3	4	5	5								25
ESCUELA RURAL MIXTA EL TOTUMO			3	2	2	3	2	2								14
IE LA MANTA			7	7	13	10	15	12	33	45	31	30	19	22		244
IE LA POZA	3	7	24	20	29	24	35	30	40	28	26	27	18	12		323
ESC RURAL LEÓN MEDIO			3	5	4	4	8	6								30
ESC RURAL MIXTA MANCHEGO			8	2	7	6	3	6								32

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

ESC RURAL MIXTA SOCORRO			5	4	3	3	7	5								27
IE LA POZA	3	7	8	9	15	11	17	13	40	28	26	27	18	12		234
IE LA PRADERA			153	155	167	200	193	215	189	207	213	156	151	122		2121
ESC URB MIX EL ALIVIO			14	15	22	36	35	34								156
IE LA PRADERA			139	140	145	164	158	181	189	207	213	156	151	122		1965
IE LA RIBERA		39	53	91	84	117	111	118	164	149	119	134	160	124		1463
IE LA RIBERA		39	53	91	84	117	111	118	164	149	119	134	160	124		1463
IE LA VICTORIA			24	25	23	23	21	22	28	26	20	20	12	12		256
ESCUELA RURAL MIXTA CALLE BARRIDA			3	3	4	2	1	4								17
ESCUELA RURAL MIXTA EL TOTUMO			2	1	1	3	3	3								13
ESCUELA RURAL MIXTA PLAZA DE HORMIGA			3	3	6	3	2	1								18
IE LA VICTORIA			16	18	12	15	15	14	28	26	20	20	12	12		208
IE LETICIA	28	50	54	78	83	103	80	87	103	71	70	60	44	19		930
ESC RUR MIX 10 DE FEBRERO			5	5	4	12	6	3								35
ESC RUR MIX LA VORAGINE			1	4	5	7	1	3								21
ESC RUR MIX TENERIFE			6	2	4	4	7	10								33
ESC RURAL MIXTA MARTINICA	11	13	6	15	15	15	15	15								105
ESC RURAL MIXTA CAÑO VIEJO LA MORA			2	1	1	3	1	2								10
ESC RURAL MIXTA NUEVO PARAISO			5	11	9	8	9	15								57
ESC RURAL MIXTA PALMITO PICA0			4	4	5	4	4	9								30
IE LETICIA	17	37	25	36	40	50	37	30	103	71	70	60	44	19		639
IE LICEO GUILLERMO VALENCIA	21	49	47	68	84	80	111	97	149	126	119	104	104	69	37	1265
ESC ANEXA GUILLERMO VALENCIA	21	49	47	68	84	80	111	97							37	594
IE LICEO GUILLERMO VALENCIA									149	126	119	104	104	69		671
IE LICEO MIGUEL ANTONIO CARO	12	20	52	65	71	75	107	82	91	67	69	44	68	36		859
CENTRO EDUCATIVO FLORISANTO			3	3	4	3	4									17
ESC NUEVA EL CUCHARO			4	1	2	5	2									14
ESC NUEVA PEREIRA			2	5	7	4	9	3								30
ESC NUEVA LA BOMBA			1	3	4		3	3								14
ESC NUEVA LA PUENTE			2	3	6	6	6	7								30
ESC NUEVA LOS BAJOS			1	2	1	3	4									11
ESC RUR MIX PUEBLO NUEVO			3	1	1	3	1									9
ESC RURAL MIXTA BROQUELITO			7	5	3	9	9	8								41
ESC RURAL MIXTA EL LIMON			1	2		7	5	2								17
IE MIGUEL ANTONIO CARO	12	20	39	36	44	41	61	48	91	67	69	44	68	36		676
IE LOS ARAUJOS			104	123	120	125	122	126	125	121	127	120	105	108		1426
IE LOS ARAUJOS			104	123	120	125	122	126	125	121	127	120	105	108		1426
IE LOS COLORES			36	64	86	74	103	100	128	117	117	101	95	87		1108
IE LOS COLORES			36	64	86	74	103	100	128	117	117	101	95	87		1108
IE LOS GARZONES		39	104	110	92	121	121	102	111	109	92	91	68	67		1227
ESC RUR MIX BOCA DE LA CEIBA		18	24	23	18	39	25	29								176
ESC RUR MIX DE ARENAL			2	3	3	2	6	1								17
ESC RUR MIX DE BUENAVENTURA			13	14	10	15	10	13								75
ESC URB MIX # 1 DE LOS GARZONES		21	65	70	61	65										282
IE LOS GARZONES						80	59	111	109	92	91	68	67			677
IE LOS NOGALES			120	124	121	120	120	121	136	124	128	127	115	84		1440
IE LOS NOGALES			120	124	121	120	120	121	136	124	128	127	115	84		1440
IE MANUEL RUIZ ALVAREZ			139	127	115	161	128	133	150	114	108	74	86	46		1381
IE MANUEL RUIZ ALVAREZ			139	127	115	161	128	133	150	114	108	74	86	46		1381
IE MERCEDES ABREGO		77	100	123	137	153	164	150	157	177	132	135	100	75		1680
CENTRO EDUCATIVO IPC		47	49	75	77	85	93	150								576
ESC URB MIX LAS COLINAS		30	51	48	60	68	71									328
INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO									157	177	132	135	100	75		776
IE MOGAMBO		129	209	247	334	311	320	267	330	252	198	158	125	104		2984
ESC FUNDADORES COMUNITARIOS		15	24	36	49	54	57	55								290
ESC URB MIXTA FRANCISCO MIRANDA			20	32	30	34	35	35	250	46						482
ESC URB MIXTA PANZENU-JAIME ELIAS BULA ESPINOSA		44	47	63	107	65	71	61	80	63	42	34				677
ESC URBANA MIXTA LA ESPERANZA		24	27	33	45	45	55	37								266
IE MOGAMBO		46	91	83	103	113	102	79		143	156	124	125	104		1269
IE MORINDO SANTA FE			24	35	39	43	50	35	41	47	30	32	20	19		415
CENTRO DOCENTE CAMILO TORRES LA IGUANA				3	3	7	4	5								22
ESC RURAL MIXTA LOS ANDES			2	4	5	5	3	2								21
ESC RURAL MIXTA MORINDO BETULIA			4	3	1	1	3	1								13
ESC RURAL MIXTA MORINDO DOS BOCAS			3	1	3	2	4	1								14
ESC RURAL MIXTA MORINDO SANTO DOMINGO			2	1	5	13	6	4								31
ESC RURAL MORINDO NUEVA ESPERANZA			2	6	1		6	4								19
INSTITUCION EDUCATIVA MORINDO SANTA FE			7	9	12	10	11	11	33	38	30	32	20	19		232
MORINDO CENTRAL			4	8	9	5	13	7	8	9						63
IE NORMAL SUPERIOR		55	104	139	158	171	175	173	176	168	177	125	122	86		1829
IE NORMAL SUPERIOR		55	104	139	158	171	175	173	176	168	177	125	122	86		1829
IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA			12	20	21	25	39	26	29	17	27	30	19	23		288
IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA			12	20	21	25	39	26	29	17	27	30	19	23		288
IE NUEVA ESPERANZA			26	45	49	49	47	51	59	53	48	41	38	34		540
ESC RUR MIX ARROYON			3	11	11	10	13	10	31	35	28	21				173
ESC RUR MIX COQUITO			1	8	2	2	3	2								18
ESC RUR MIX DE LA FE			2	2	3	2	2	2								13
ESC RUR MIX GRANADA			6	5	7	5	8	9								40
ESC RUR MIX PIÑALITO			7	7	10	12	6	10								52
ESC RUR MIX SIMÓN BOLIVAR			2	1	7	7	6	6								29
IE NUEVA ESPERANZA			5	11	9	11	9	12	28	18	20	20	38	34		215
IE NUEVA LUCIA			14	29	19	30	22	20	28	25	34	21	19	14		275
CENTRO EDUCATIVO NUEVA LUCIA SEDE E. DE HAMACA			3	5	2	4	1	2								17
CENTRO EDUCATIVO NUEVA LUCIA SEDE LEON ABAJO			1	3	3	6	5									18
ESCUELA RURAL MIXTA PARCELAS DEL QUINDIO			2	2		1	2	2								9
IE NUEVA LUCIA			8	19	14	19	14	16	28	25	34	21	19	14		231
IE PATIO BONITO		12	49	51	60	72	79	59	61	63	77	59	54	47		743
ESC RUR MIX BONITO VIENTO			4	5	5	5	5	4								28
ESC RUR MIX CAMINO REAL			2	4	2	1	4									13
ESC RUR MIX EL COROZO			7	7	5	7	7	5								38
ESC RUR MIX EL MANGUITO			2	2	3	4	3	3								17
ESC RUR MIX SAN MARTIN			1	6	4	5	7	5								28
ESC RUR MIX STA BETULIA			3	2	2	3	6	3								19
ESC RUR YUCA SECA			7	3	14	20	16	11								71

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

ESC RURAL MIXTA EL DELIRIO			4	3	8	5	7	4	5	7	11	1				55
IE PATIO BONITO		12	19	19	17	22	24	24	56	56	66	58	54	47		474
IE POLICARPA SALAVARRIETA	46	93	89	86	103	123	135	120	146	119	116	109	100	43		1428
IE POLICARPA SALAVARRIETA	46	93	89	86	103	123	135	120	146	119	116	109	100	43		1428
IE PUEBLO BUJO		2	41	45	41	48	42	35	45	46	49	51	41	38		524
CENT EDUC SIMON BOLIVAR DEL BALSAL			4	2	5	7	3	4								25
ESC RUR MIX AMERICA			12	6	7	5	8	5								43
ESC RUR MIX BUENAVISTA				6	3	1	5	1								16
ESC RUR MIX EL BOCHE			1	1	2	3		1								8
ESC RUR MIX EL GUASIMO			1	1	3	3	2	2								12
ESC RUR MIX LA GRAN CHINA			7	10	4	5	5	3								34
ESC RUR MIX PALMIRA TUSA			5	6	6	4	3	4								28
ESC RUR MIX QUEBRADA DEL MEDIO			1	5	3	6	1	6								22
ESC SAN JOSE DE CANALETICO			3	4	2	5	3	1								18
IE PUEBLO BUJO		2	7	4	6	9	12	8	45	46	49	51	41	38		318
IE RAFAEL NUÑEZ	2	24	76	65	90	98	102	76	84	81	70	79	60	56		963
ESC RURAL MIXTA EL HUESO			3	4	6	6	5	4								28
ESC RURAL MIXTA LA LUCHA			9	8	3	4	5	5								34
ESC RURAL MIXTA LOS CEDROS			8	13	18	14	25	16								94
ESC RURAL MIXTA SAN FELIPE			4	1	2	4	4	3								18
ESC RURAL MIXTA SAN LUIS			9	7	2	6	5	7								36
ESC RURAL MIXTA SANTA TERESITA			2	3	3	3	6	1								18
IE RAFAEL NUÑEZ	2	24	41	29	56	61	52	40	84	81	70	79	60	56		735
IE RANCHO GRANDE			159	178	183	185	182	187	242	201	202	158	108	110		2095
ESC URB MIX MIRAFLORES			159	178	183	185	148	187								1040
IE RANCHO GRANDE							34		242	201	202	158	108	110		1055
IE ROBINSON PITALLA	24	78	105	133	150	194	180	137	220	147	125	90	98	65		1746
ESC LAUREANO JOSE MESTRA MORA									76	65	62	90	98	65		456
ESC URBANA MIXTA VILLA DE LOS ALPES	7	36	43	65	57	83	55	36								382
ESC VALLE DEL SINU									144	82	63					289
INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALLA	17	42	62	68	93	111	125	101								619
IE SAN ANTERITO	17	34	35	67	60	70	59	61	76	50	59	53	42	27		710
ESC RUR MIX DE MOCHILA			6	10	5	5	16	6								48
IE SAN ANTERITO							43	55	76	50	59	53	42	27		405
SEDE CENTRO SAN ANTERITO	17	34	29	57	55	65										257
IE SAN ISIDRO		13	40	51	54	66	49	65	75	66	52	69	48	20		668
ESC RURAL MIXTA EL CONGO			13	7	3	16	9	15	33	18	12	23				149
ESC RURAL MIXTA GALILEA			5	16	6	8	8	13								56
ESC RURAL MIXTA SALAMINA			3	4	5	3	5	9								29
IE SAN ISIDRO		13	19	24	40	39	27	28	42	48	40	46	48	20		434
IE SAN JOSE		22	87	117	122	139	137	114	152	169	200	118	100	73		1550
IE SAN JOSE		22	87	117	122	139	137	114	152	169	200	118	100	73		1550
IE SAN JOSE DE LOMA VERDE	1	7	34	45	64	59	58	64	73	50	49	56	55	32		647
CENT DOC JUANA JULIA 1	1	3	5	5	12	9	14	13	20	24	19	15				140
CENTRO EDUCATIVO CARLOS OSPINA						3	2	4								9
CENTRO EDUCATIVO CRISTO ES MI LUZ				5	4											9
CENTRO EDUCATIVO EL OYETO			2	5	6	6	9	10								38
CENTRO EDUCATIVO FRONTERAS DE CORDOBA			2	2	3	3		1								11
CENTRO EDUCATIVO LA OCTAVIA			3	1		3	1	4								12
CENTRO EDUCATIVO LA POPA			2		2	1	3	3								11
CENTRO EDUCATIVO MI PORVENIR ES CRISTO JESUS			1	2	3		1									7
CENTRO EDUCATIVO SAN DIEGO			3	1	1	2	3	2								12
CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO			4	5	6	5	3	4								27
CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL			3	3	4	4	4	4								22
CENTRO EDUCATIVO VERDINAL			1	1	2	2	1	1								8
ESC RUR MIX EL RINCON			2	3	5	4	2	4								20
ESC RUR MIX JUANA JULIA 2				5	2	3		2								12
ESC RURAL MIX LA GLORIA			2		3	1		4								10
IE SAN JOSE DE LOMA VERDE		4	4	7	11	13	15	8	53	26	30	41	55	32		299
IE SAN JOSE JARAQUIEL	13	18	21	20	34	38	43	43	47	41	43	39	23	25		448
IE SAN JOSE JARAQUIEL	13	18	21	20	34	38	43	43	47	41	43	39	23	25		448
IE SANTA CLARA DE ASIS			20	34	38	57	54	44	39	33	41	31	21	30		442
CUCHARAL			1	4	5	3	3	2								18

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

ESC NUEVA ELIGIO MOGROBEJO				2	4	2	2	1									11
ESC RURAL MIXTA ANA RODRIGUEZ DE VIDAL			12	15	14	24	22	20									107
ESC RURAL MIXTA CERRO MARRALU			1	5	6	3	6	9									30
ESC RURAL MIXTA LA ÑECA			3	2	2	5	3	4									19
ESC RURAL MIXTA LIBORIO VARGAS			2	4	3	8	8	2									27
ESC RURAL MIXTA MARRALU ABAJO			1	2	4	12	10	6									35
IE SANTA CLARA DE ASIS.									39	33	41	31	21	30			195
IE SANTA ISABEL			30	40	48	57	56	56	35	46	29	31	23	19			470
ESC NVA ELENA OSPINA DE OSPINA			1	1	2	3	1	1									9
ESC RUR MIX LA FLORIDA			3	4	2	8	10	6									33
ESC RUR MIX NUEVO PARAISO			3	4	6	7	9	5									34
ESC RUR MIX PALMITO PICAQ			13	14	18	16	12	11									84
IE SANTA ISABEL			10	17	20	23	24	33	35	46	29	31	23	19			310
IE SANTA MARIA	15	29	53	78	64	76	85	79	88	78	74	77	47	40			883
IE SANTA MARIA	15	29	53	78	64	76	85	79	88	78	74	77	47	40			883
IE SANTA MARIA GORETTI			122	149	154	170	185	179	222	185	182	169	171	100			1988
IE SANTA MARIA GORETTI			122	149	154	170	185	179	222	185	182	169	171	100			1988
IE SANTA ROSA DE LIMA	11	18	30	61	77	69	82	104	125	136	156	110	132	111			1222
ESC SAGRADO CORAZON DE JESUS	11	18	15	19	31	19	28	39									180
ESC URB MIXTA SEIS DE MARZO			15	32	27	32	28	37									171

IE SANTA ROSA DE LIMA				10	19	18	26	28	125	136	156	110	132	111			871
IE SANTAFE		14	59	81	83	91	92	79	113	84	79	65	42	36			918
ESC RURAL MIXTA APARTADA DE MARACAYO				5	6	4	5	1	8								29
ESC RURAL MIXTA TRES BINDES				2	2	3	1	5	3								16
ESC RURAL MIXTA COREA		14	12	18	17	23	30	22	32	21	23	18					230
ESC RURAL MIXTA COSTA DE ORO				5	2	3	4	3	2								19
ESC RURAL MIXTA LA ESPERANZA				3	8	6	9	6	9								41
ESC RURAL MIXTA MARACAYO				7	7	11	7	3									35
ESC RURAL MIXTA TODOS PENSAMOS				8	5	5	6	3									27
ESC RURAL MIXTA TRES PIEDRAS				14	14	15	10	11	7	19	14	17	10				131
INSTITUCION EDUCATIVA SANTAFE				18	16	23	23	22	62	49	39	37	42	36			390
IE TIGRE VILLA CLARETH				21	29	22	34	29	21	35	53	34	20	25	25		348
AGUAS VIVAS				1	3	6	2	3	3								18
BALASTERA				2	1		2	4	2								11
IINSTITUCION EDUCATIVA EL TIGRE VILLA CLARETH				14	19	12	24	14	10	35	53	34	20	25	25		285
TIGRE ARRIBA				4	6	4	6	8	6								34
IE TRES PALMAS				18	14	23	18	24	25	31	16	18	21	10	7		225
ESC RURAL MIXTA LAS MARIAS				4	3	3	4	6	4								24
IE TRES PALMAS				14	11	20	14	18	21	31	16	18	21	10	7		201
IE VICTORIA MANZUR	15	19	203	284	329	417	411	408	362	324	260	176	184	111			3503
ESC URB MIXTA JORGE ELIECER GAITAN				84	82	105	143	152	153								719
ESC URB MIXTA PARAISO	15	19	44	97	125	158	132	124									714
ESC URB MIXTA SEVERO J. GARCIA				75	105	99	116	127	131								653
IE VICTORIA MANZUR										362	324	260	176	184	111		1417
IE VILLA CIELO	51	68	113	130	145	127	162	179	146	94	108	80	58				1461
ESC RURAL MIXTA HORIZONTE				4	14	13	21	22	20	37	34	21					186
IE VILLA CIELO	51	64	99	117	124	105	142	142	112	73	108	80	58				1275
IE VILLA MARGARITA				106	132	128	144	174	125	208	154	169	164	105	98	92	1799
ESC DOS DE SEPTIEMBRE				84	102	106	115										21
ESC URB MIXTA ALFONSO LÓPEZ				22	30	22	29		208								23
IE VILLA MARGARITA							174	125		154	169	164	105	98	48		1037
Total general	512	1810	4477	5564	6010	6847	7038	6742	7767	6864	6571	5594	5041	3848	200		74862

2.3.1.3.4. DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES MODALIDAD CANASTA DE RECESO ESCOLAR:

Tabla 2. Análisis nutricional de la canasta alimentaria propuesta para cuarenta y cinco (45) días de atención

ALIMENTO	ENERGÍA (kcal)	PROTEÍNA (g)	GRASA(g)	CHO(g)	CALCIO(mg)	HIERRO (mg)	SODIO(mg)
Arroz 2 kg	7.060	134,0	8,00	1602,00	180,00	16,00	40,00
Pasta alimenticia enriquecida 1 kg	3.710	130,0	15,00	747,00	250,00	39,00	60,00
Avena en hojuelas 1 kg	4.110	169,0	75,00	641,00	540,00	45,00	30,00
Harina de maíz precocida 2 kg	7.720	154,0	66,00	1552,00	120,00	54,00	440,00
Leche de vaca entera en polvo fortificada 1800 g	8.982	473,4	478,80	691,20	16920	9,00	6642,00
Lenteja 1 kg	3.870	231,0	9,00	610,00	510,00	72,00	270,00
Huevo 30 unidades	2.235,00	189,00	162,00	4,50	795,00	25,50	2085,00
Atun en agua 320 g	406	77,44	9,6	2,88	N.D.	N.D.	N.D
Manzana roja 1 kg	720	3,00	2,00	165,00	160,00	3,00	20,00
Aceite vegetal 900 ml	8.100	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Panela 1 Kg	3.640	6,00	1,00	902,00	420,00	49,00	390,00
TOTAL	50.528	1.558,44	1.726,40	6.917,58	19.895	312,50	9,977

N.D. = No disponible en el registro de la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC) utilizado para el análisis. Fuente (TCAC 2018)

2.3.1.3.5. APOORTE NUTRICIONAL MODALIDAD CANASTA DE RECESO ESCOLAR:

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Tabla 3. Aporte nutricional total de la canasta

<i>Nutriente</i>	<i>Aporte total de la canasta</i>
Energía	50.528 kcal
Proteína	1.558,44 g
Grasas	1.726,40 g
Carbohidratos	6.917,58 g
Calcio	19.895 mg
Hierro	312,50 mg
Sodio	9.977 mg

Tabla 4. Aporte nutricional diario de la canasta

<i>Nutriente</i>	<i>Aporte promedio diario</i>
Energía	1.123 kcal/día
Proteína	34,63 g/día
Grasas	38,36 g/día
Carbohidratos	153,72 g/día
Calcio	442,11 mg/día
Hierro	6,94 mg/día
Sodio	221,71 mg/día

*Los promedios de calcio, hierro y sodio se calcularon con la información disponible en la TCAC para los alimentos incluidos en el análisis

2.3.1.3.6. MINUTA PATRON MODALIDAD CANASTA DE RECESO ESCOLAR

Tabla 1. Conformación de la canasta alimentaria PAE en Casa para cuarenta y cinco (45) días de atención.

CONFORMACION CANASTA ALIMENTARIA PAE EN CASA		
Grupo de alimentos	Alimento	Presentacion /Cantidad
Proteína	Huevo tipo A	Caja x 30 unidades
	Atun en agua	2 latas (160 g c/u)
Lacteos	Leche de vaca entera en polvo fortificada	2 unidades de 900 g (1800g)
Leguminosas	Lenteja	1kg
Cereales y derivados	Arroz	2 Kg
	Pasta alimenticia enriquecida	1Kg
	Avena en hojuelas	1Kg
	Harina de maíz precocida	2 Kg
Frutas	Manzana roja	1 kg
Grasas	Aceite vegetal	900 ml
Azucares	Panela	1Kg

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.- Cumplir idónea y oportunamente con el objeto contractual.
- 2.- Desarrollar el proyecto objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
- 3.- Concertar con la secretaria de educación del municipio el cronograma de desarrollo de cada una de las fases del proyecto.
- 4.- Cumplir con el cronograma concertado para el desarrollo de las actividades.
- 5.- Hacer la sustitución de los bienes, cuando estos no cumplan con las minutas o menús previstos para el programa.
- 6.- Garantizar que el personal que desarrolle las actividades sea idóneo y cumpla con el perfil requerido por la entidad en los documentos del proceso.
- 7.- Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
- 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

9.- Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

10.- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

11.- Presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde se certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

12.- Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno o las mujeres cabeza de familia o los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena o negra, afrocolombiana o raizal o palanquera o Rrom o gitanas en una proporción del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual.

13.- Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, conforme a lo establecido en el decreto 248 de 2021.

14.- El contratista deberá, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

15.- Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

A.- EJE DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE:

1.- Evidenciar el cumplimiento de la Minuta Patrón según la modalidad y tipo de complemento, para lo cual debe presentar:

I. La Minuta Patrón aprobada por la Entidad Territorial.

II. Remisión de víveres por cada Institución Educativa beneficiada con PAE completamente diligenciada.

2.- Evidenciar el cumplimiento del Ciclo de Menús según Modalidad y tipo de complemento, para lo cual debe presentar:

I. El registro de entrega del Ciclo de Menús.

II. Evidencias fotográficas de este en las sedes educativas.

III. Recibido del Ciclo de Menús aprobado.

3.- Diligenciar y presentar formato de entrega y/o recibido de la ficha técnica de información del PAE por cada sede beneficiada.

4.- Presentar evidencias fotográficas de las fichas técnicas publicadas en los comedores escolar de las sedes beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar.

5.- Evidenciar el cumplimiento de la lista de intercambios según modalidad y tipo de complemento, para lo cual debe presentar:

I. Lista de Intercambios según modalidad y tipo de complemento, aprobada por la Entidad Territorial.

II. Evidencias fotográficas del suministro de estas a los beneficiarios.

III. Documento con el que se realizó la solicitud del intercambio de menús.

IV. Documento que evidencie la aprobación del intercambio por parte de la Entidad Territorial.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

V. Evidencia fotográfica de la publicación en las Sedes Educativas de los cambios en los menús a través de lista de intercambios, aprobados por la Entidad Territorial.

VI. Realizar informe consolidado de las situaciones presentadas que justifican el intercambio de menús en las instituciones educativas

6.- Realizar como mínimo dos (2) actividades en el marco de la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN), durante la ejecución del contrato, que sumadas cubran al menos al 10% de niños, niñas y adolescentes beneficiarios PAE.

Dentro de las temáticas por tratar, se contemplan: Guías Alimentarias basadas en Alimentos, Importancia de la inclusión del consumo de agua en la alimentación diaria, Efectos adversos del consumo de nutrientes críticos (sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans), Inclusión de frutas de cosecha en la alimentación, Manejo de residuos orgánicos, ¿Cómo identificar lo que no es saludable?, Recetas saludables que incluyan verduras y frutas, Aspectos específicos de la alimentación y el deporte, Técnicas culinarias tradicionales.

Las actividades deben desarrollarse a través de: talleres lúdicos y pedagógicos, juegos, cantos, canciones, cultivando e interactuando con huertas, demostraciones en vivo (recetas preparadas en el sitio).

7.- Realizar como mínimo dos (2) actividades en el marco de la Educación Alimentaria relacionada con el desperdicio de alimentos durante la ejecución del contrato, que sumadas cubran al menos al 10% de niños, niñas y adolescentes beneficiarios PAE.

B.- OBLIGACIONES EJE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:

1.- Facturar electrónicamente o expedir cuenta de cobro equivalente al número de cupos atendidos y efectivamente certificados por los rectores de las Instituciones Educativas atendidas.

2.- Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, con los conocimientos que se requieren en el manejo de este tipo de programas, al igual vincular el número de manipuladores de alimentos de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, estándares del PAE y número de beneficiarios focalizados.

3.- Afiliar como condición de pago a las manipuladoras, al personal de bodega y administrativo a su cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral, en caso de vincularlos a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente, dando así cumplimiento a las obligaciones con SSI, salud y pensiones. De lo anterior se deberá entregar los documentos soporte que así lo acrediten en los diferentes informes de ejecución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adiciones, complementen o modifiquen.

4.- Diligenciar y presentar como condición de pago informe parcial de ejecución financiero, con el lleno de los formatos expedidos por la UApA y la Entidad Territorial Montería.

5.- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al vigilante contractual, esto incluye cambios en el personal a cargo del operador del programa.

6.- Adjuntar los soportes de pago de las obligaciones financieras derivadas de la naturaleza del contrato, como cuentas de cobro por conceptos de nómina del personal a cargo ya sea por contratación directa o prestación de servicio, servicios, arriendo entre otros, se debe adjuntar liquidación recibida a conformidad del personal que fue reemplazado cada vez que esto llegare a suceder.

7.- Diligenciar documento soporte en las compras adquisiciones de productos y/o servicio de personas no obligadas a expedir factura electrónica, de acuerdo con los Requisitos señalados en la Resolución 00167 Art4- Forma Electrónica y/o - Forma Física: Resolución 00167 Art19.

8.- Suministrar contratos y hojas vida del personal independiente y dependiente a su cargo con todos los soportes correspondientes según los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo de forma física a la secretaría y por medio magnético o digital a cada institución educativa, por ejemplo: Certificado de capacitación en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, exámenes médicos en manipulación de alimentos, cedula de ciudadanía y certificado o diploma que corrobore un nivel de alfabetismo. Se deben hacer llegar al supervisor del contrato estos documentos cada que haya novedades de cambio de personal.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

9.- Mantener actualizado el plan de rutas, el cual debe incluir la periodicidad y los días de entregas y número de beneficiarios.

10.- Garantizar la entrega de la documentación de la etapa de alistamiento contemplada en la resolución 0335 de 23 de diciembre de 2021 entre otros a saber: planes de capacitación del personal, plan de saneamiento básico-unidad de servicio, plan de rutas, fichas técnicas de los productos de aseo y bioseguridad, contratos de arriendo de bodega, contrato de arriendo de vehículos, contrato del personal de bodega, administrativos y manipuladores de alimentos.

11.- Cuando por problemas de infraestructura que afecten el normal desarrollo del programa y no sea posible la preparación en sitio, previa autorización del Municipio de Montería, el operador deberá entregar a los titulares de derecho, raciones industrializadas de acuerdo con las minutas aprobadas dentro del proceso de licitación o la nutricionista de la ETC. No se podrán realizar cambios de tipo complementos sin previa autorización, so pena de no reconocerse las raciones entregadas.

12.- Soportar debidamente, como condición de pago tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, pago e SSI, pagos a proveedores, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico, magnético y disponibles en cualquier momento que los requiera la administración municipal como los entes de control.

13.- Evidenciar por escrito como condición de pago en formato establecido por el Municipio y suscrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.

14.- Responder en un máximo de cinco (5) días hábiles las solicitudes, requerimientos, realizados por la supervisión y/o interventoría del programa, o por los diferentes Entes de Control que conduzcan a un mejor cumplimiento de las obligaciones establecidas en la negociación. Cuando un ente de control haga un requerimiento con un término menor, se deberá acoger el plazo que se les hará saber en el oficio o correo que envíe la Secretaría de educación con el requerimiento.

15.- Responder en un término máximo de cinco (5) días hábiles las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por los Comités de Alimentación Escolar y/o la Comunidad Educativa en general.

16.- Diseñar en un máximo de tres (3) días e implementar en los plazos establecidos, planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y/o interventoría y notificarlos en los tiempos establecidos. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar.

18.- Implementar acciones correctivas al día hábil siguiente sobre los hallazgos/ observaciones evidenciados e informados al operador. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar.

C.- OBLIGACIONES EJE DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL:

1.- Realizar como condición de entrega y prestación del servicio el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el UApA o la ETC.

2.- Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, en apoyo al desarrollo económico local y el fortalecimiento de circuitos cortos de comercio. Ver. Anexo técnico, Compras públicas locales de la Resolución No. 00335 del 202.

3.- Realizar, como condición para entrega a satisfacción de insumos, tres (3) visitas de verificación aleatorias a los Proveedores Locales, durante la ejecución, a fin de garantizar las condiciones del establecimiento y cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta como visita prioritaria a aquellos proveedores que suministren alimentos catalogados de mayor riesgo en salud pública según la Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. Si la visita no es satisfactoria, se deberá generar un Plan de Mejoramiento y su respectivo seguimiento. Los soportes de las visitas deben verse reflejadas en el Informe mensual.

4.- Contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia de los beneficiarios del programa, en un porcentaje no menor al 10% de este grupo, para lo cual debe tener en cuenta:

I. Priorizar a aquellos padres que sean cabeza de familia.

II. Que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva de la asociación de padres de familia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

5.- Contar con una carpeta física en bodegas y otra en cada uno de los vehículos transportadores que contenga el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos para el conductor, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo, donde se especifique capacidad y condiciones del mismo; el vehículo transportador de alimentos debe tener la leyenda “ Transporte de Alimento”.

D.-EJE DE CALIDAD E INOCUIDAD:

1. Elaborar y presentar el Plan de Saneamiento con los respectivos programas, se debe elaborar conforme a lo establecido en la normatividad vigente, acorde a las necesidades de la operación en territorio y el modelo de operación.

Este plan se elabora para cada uno de los lugares (Establecimientos educativos, plantas de ensamble, bodegas, plantas de proceso) donde funcionara el PAE independientemente de la modalidad de entrega, con objetivos claramente definidos, y debe estar soportado con sus respectivos cronogramas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos. Se debe disponer en cada sede educativa donde opera el PAE una copia de dicho manual

2. Elaborar y presentar el plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza, desinfección y bioseguridad en cada sede educativa incluyendo el servicio de gas, en el caso que no disponga de servicio en red. De tal manera que la recepción de estos productos se realice por el personal designado y que adelante las verificaciones correspondientes.

3. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en las áreas de almacenamiento de la bodega para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE.

4. Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos que se requieran en la modalidad preparada en sitio - comedores escolares. El programa de mantenimiento de equipos debe contener como mínimo: Objetivos, alcances, estrategias de respuestas ante contingencias, persona o empresa encargada de su diligenciamiento, fichas técnicas de los equipos, hojas de vida con registros de mantenimiento de cada uno de los equipos. El mantenimiento correctivo de equipos se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud que se haga por parte de la institución/sede educativa, el supervisor o el personal de la secretaría de educación. En caso de no realizarse este mantenimiento de forma inmediata o se requiera retirar el equipo de la Institución para su reparación, se debe garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

5. Diseñar e implementar un manual de proveedores en el que sean detallados todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.

6. Diseñar e Implementar un sistema documental y de registros que permita realizar seguimiento de latrazabilidad (hacia atrás y hacia delante) de todos los productos y materias primas usadas en la elaboración de los complementos alimentarios que serán usados para la operación del PAE.

7. Garantizar que antes de efectuar la recepción de las materias primas, todas las áreas del establecimiento (áreas de almacenamiento o comedor escolar) se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.

8. Garantizar el adecuado almacenamiento de materias primas de acuerdo con la naturaleza del producto, evitando el contacto directo con el suelo, guardando distancias perimetrales y evitando cualquier tipo de contaminación.

9. Aplicar el rotulado de las materias primas almacenadas en la bodega, especificando cantidad, fecha de ingreso, número de lote y fecha de vencimiento.

10. Presentar registro de control de temperatura y procedimiento escrito para los alimentos perecederos de alto riesgo que necesitan ser conservados a temperaturas indicadas por el fabricante según su naturaleza (refrigeración 0°C a 4°C +/- 2) y/o congelación (menor o igual a -18°C).

11. El empaque primario debe cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 683 de 2012 y las demás normas que la modifique o sustituya.

12. Garantizar que los alimentos conserven su calidad e Inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

en las Resoluciones 2505 de 2004 de Mintransporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyan y/o modifiquen.

13. Presentar el concepto higiénico sanitario vigente Favorable, expedido por la autoridad sanitaria competente de los vehículos de transporte. Se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico- sanitarias en el área de cargue y despacho de productos ensamblados. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

14. Presentar soporte del registro de la hora de despacho del vehículo encargado de la entrega de los complementos alimentarios, la placa de este, así como la identificación del personal manipulador, como parte de la bitácora correspondiente.

15. Diseñar, ejecutar y presentar el plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura, aplicación de procedimientos operativos, alimentación saludable, entre otros que la Entidad Territorial considere pertinentes y/o que la normatividad sanitaria así los estipule. Lo anterior deberá estar sujeto al seguimiento por parte de la ETC.

16. Entregar soporte de capacitación realizado con las manipuladoras de alimentos para el estandarizado de los alimentos servidos.

17. Disponer en cada sede educativa de información actualizada del personal manipulador de alimentos, hoja de vida, certificado médico, certificación en manipulación de alimentos, exámenes de laboratorio.

18. Presentar para materias primas de alto riesgo y productos industrializados los análisis microbiológicos que debe realizar el proveedor de acuerdo a la normativa de cada alimento.

19. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente.

20. Contar con el acta de inspección sanitaria y/o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial, donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, con concepto higiénico sanitario favorable o concepto favorable con requerimientos, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la operación una vez inicie la operación.

21. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios. Garantizar que todos los alimentos y/o materias primas utilizadas cuenten con este requisito, según la clasificación de riesgo en salud pública, Resolución 719 de 2015.

22. Entregar las fichas técnicas de los productos de alimentos utilizados en la modalidad ejecutada, acompañado de los registros, permiso o notificación sanitaria, según el riesgo de los productos en salud pública que se utilizan, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

23. Dotar como condición de entrega y calidad los elementos de aseo y productos químicos necesarios para las operaciones de limpieza y desinfección, los cuales no deben ser reenvasados, y se deben mantener y reemplazar cada vez que se deterioren para garantizar la prestación del servicio.

24. Disponer en cada sede educativa las fichas técnicas de los productos de aseo entregados, así mismo la remisión de estos donde se evidencie cantidad y periodicidad de la entrega.

25. Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así, área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución – comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido según las normas higiénico sanitarias de la Resolución No. 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

26. Publicar en cada sede educativa la ruta de atención de una ETA- Enfermedad Transmitida por Alimentos, de acuerdo con lo publicado por la UApA y la ficha de información PAE.

27. Mantener actualizado el control de entradas y salidas, Kárdex y rotación de productos – PEPS.

E.- EJE DE TRANSPARENCIA:

1.- Ubicar en lugar visible a toda la comunidad educativa del comedor escolar en el caso de ración preparada en sitio o en la Institución educativa en el caso de la ración industrializada: El formato de

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

visibilidad, establecido por el MEN, numero de manipuladoras de alimentos, mecanismo SPQR (correos electrónicos del MEN, el ente territorial y el operador del programa, contacto) para la atención de Solicitudes, Peticiones, quejas y reclamos, Ciclos de menús, listas de intercambio e intercambios aprobados mediante la lista de intercambio.

2.- Participar de Comité de Alimentación Escolar (CAE) como instancia de participación y seguimiento en cada establecimiento educativo según lo establecido en el artículo 5 de la ley 2042 del 2020 y demás normas vigentes.

3.- Participar en las mesas públicas territoriales que realice Entidad Territorial Certificada, como mecanismo idóneo de participación comunitaria, en desarrollo del capítulo 5 del Decreto 1852 de 2015.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS RESPECTO A LA MODALIDAD CANASTA PARA PREPARAR EN CASA

El CONTRATISTA se obliga a suministrar, distribuir y entregar las "Canastas PAE para Preparar en Casa" destinadas a los titulares de derechos incluidos en el presente contrato, conforme a las especificaciones, cantidades, frecuencias y cronograma establecidos en el Anexo Técnico (Minuta Patrón), y de conformidad con la normativa aplicable: Resolución 0564 de 2026 (UNGRD), Resolución 003 de 2026 (UApA) y demás disposiciones vigentes.

CONTENIDO Y EQUIVALENCIAS NUTRICIONALES

1. Cada canasta deberá contener los productos, cantidades y equivalencias energéticas y de macronutrientes descritos en la Minuta Patrón anexa al estudio previo que hace parte integral del contrato.

CALIDAD, INOCUIDAD Y ETIQUETADO

1. Garantizar que todos los alimentos incluidos en las Canastas cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normativa sanitaria colombiana.

2. Los productos deberán presentarse con etiquetado en idioma español que incluya, como mínimo: nombre del producto, lote, fecha de vencimiento, peso neto, instrucciones de almacenamiento y precauciones de uso.

EMPAQUE, PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN AL BENEFICIARIO

1. Las Canastas se entregarán en embalajes resistentes, preferiblemente reutilizables o reciclables, que protejan los alimentos y permitan su transporte y almacenamiento doméstico seguro.

TRANSPORTE Y CONDICIONES LOGÍSTICAS

1. Garantizar la entrega de la canasta para preparar en casa en las instituciones educativas oficiales de Montería los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2026, sin costo adicional para la entidad distintos a los previstos en el valor de la misma.

2. Implementar y mantener actualizado un Plan de Rutas y logística de entrega, que estará puesto a disposición de la Entidad Territorial y de la supervisión cuando sea requerido.

3. Garantizar que el operador entregue la canasta para preparar en cada con el grupo de trabajo con el que viene operando el programa para las modalidades industrializada preparada en sitio y coordinar con el personal de la secretaría de educación del municipio

RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE ENTREGAS

1. Diligenciar planilla de entrega por cada institución educativa en donde se indique el nombre de la institución educativa, el numero de beneficiarios, nombre de los beneficiarios pro institución, fecha y hora de entrega, firma o huella del recepto o firma del representante de la institución educativa que recibe la Canasta

SUSTITUCIONES, DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES

1. Sustituir sin costo para la Entidad Territorial cualquier producto que no cumpla con las especificaciones nutricionales, de calidad o cantidad, dentro de los términos que establezca la supervisión.

2. Registrar y reportar las devoluciones, faltantes y reposiciones en los formatos establecidos por la Entidad Territorial.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

1. Dar cumplimiento a todas las normas aplicables al Programa de Alimentación Escolar ya la ejecución del presente contrato, incluyendo, entre otras, la Ley 2046 de 2020, Decreto 1852 de 2015, Resolución 0564 de 2026 (UNGRD), Resolución 003 de 2026 (UApA), Resolución 2674 de 2013, y demás disposiciones que resulten aplicables, así como a atender los requerimientos de las autoridades competentes y de los entes de control.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Se trata de un contrato de suministro, definido en el Código de Comercio en el artículo 968 que al respecto expresa:

“El Suministro es un Contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación a cumplir a favor de otra, en forma independiente prestaciones periódicas o continuadas de cosa o servicios”.

2.5. PLAZO ESTIMADO: El plazo para la ejecución del contrato a celebrar se ha establecido en **CIENTO VEINTIUN (121) DIAS ESCOLARES o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **CANASTA PARA PREPARAR EN CASA**, se entregará entre el 2 y el 4 de diciembre de 2026, de acuerdo con la programación que haga el operador en conjunto con la secretaría de educación.

2.6. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

2.6.1 PERMISOS: De acuerdo al objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de MONTERÍA cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de licitación pública.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...).”

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato a celebrar es la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$37,594,555,080.00) A MONTO AGOTABLE**, incluidos costos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es un monto agotable.

En todo caso para determinar el valor unitario de la ración industrializada o preparada en sitio, la entidad ha elaborado un estudio de costos que se anexa a este estudio previo y hace parte integral del mismo. Para determinar el valor de la modalidad de canasta para preparar en casa, se elaboró estudio de mercado a base de cotizaciones incluido en el análisis del sector que hace parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con los valores previstos en el estudio de costos antes enunciado se fijó el valor de la ración industrializada y preparada en sitio de la siguiente forma:

	RACION INDUSTRIALIZADA
	VALOR RACION
PRESCOLAR	\$ 5.000,9367
PRIMARIA GRADOS (1RO-2DO-3RO)	\$ 5.253,7647
PRIMARIA GRADOS (4 ,5 Y 99)	\$ 5.539,5147
SECUNDARIA	\$ 6.295,3867
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	\$ 6.363,9200

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

	RACIÓN PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA - JORNADA TARDE
	VALOR RACION
PRESCOLAR	\$ 4.330,2308
PRIMARIA GRADOS (1RO-2DO-3RO)	\$ 4.540,8117
PRIMARIA GRADOS (4 ,5 Y 99)	\$ 4.955,8152
SECUNDARIA	\$ 5.296,6720
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	\$ 5.711,0363

Igualmente, teniendo en cuenta el análisis de mercado previsto en el estudio del sector se ha establecido el valor de la canasta para preparar en casa de la siguiente manera:

	COMPLEMENTO CANASTA PARA PREPARAR EN CASA
	VALOR UNITARIO CANASTA
VALOR TOTAL	\$126.000

VALOR TOTAL PAE 2026 A MONTO AGOTABLE	\$37,594,555,080
---------------------------------------	------------------

Nota 1: Teniendo en cuenta que el programa de alimentación PAE, contempla que se puede entregar ración industrializada y progresivamente preparada en sitio, el valor del contrato se ha previsto a Monto agotable, toda vez que los valores varían en una y otra modalidad. Igualmente, el valor del contrato también puede variar en consideración a la modificación que se pueda presentar en la matrícula SIMAT por deserción escolar.

Nota 2: Para los efectos, se anotan los valores que corresponden a la ración preparada en sitio, de acuerdo al análisis de costos elaborado por la entidad, anexo a este estudio previo.

Nota 3: Hace parte integral de este estudio previo el análisis de costos que dio lugar al valor de las raciones industrializadas y preparada en sitio, a su turno, las cotizaciones incluido en el análisis del sector que dieron lugar al valor de la canasta para preparar en casa.

4.3. ANTICIPO: Para este proyecto la entidad ha previsto entregar al contratista un anticipo del 30% sobre el valor total del contrato. Este porcentaje se determinó con el objetivo de generar un apalancamiento financiero al contratista, a fin de que las actividades del programa de alimentación escolar se ejecuten oportunamente y sin contratiempos. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. en todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OTRAS CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** La entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la entidad para su entrega. en todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
3. La entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea municipio de Montería, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el contratista. el contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

4. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. copia de la consignación debe ser remitida a la entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista. es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

5. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

6. El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

7. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la superintendencia financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la entidad, al supervisor y al contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato, el nombre del contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

8. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de ejecución, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

4.4. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA pagará el valor del contrato resultante de este proceso, de la siguiente forma: **A. CUOTAS EQUIVALENTES AL NÚMERO DE CUPOS ATENDIDOS Y CERTIFICADOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIPLICADOS POR EL VALOR DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO O INDUSTRIALIZADA DURANTE CADA MES**, según corresponda, previa entrega de cuenta de cobro o factura de costos fijos y variables, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento del rector de cada establecimiento educativo, certificado de cumplimiento del supervisor, acreditación de los pagos en seguridad social, ARL y demás documentos exigidos por la oficina de tesorería del Municipio. **B. UN PAGO FINAL EQUIVALENTES AL VALOR DE LA ÚLTIMA FACTURA DE COSTOS VARIABLES Y LOS COSTOS DE LA CANASTA PARA PREPARAR EN CASA**, según corresponda, para lo cual deberá allegarse cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución acompañado de las certificaciones de las instituciones educativas, acreditación del pago de seguridad social y ARL del personal a cargo y demostrar el pago de la seguridad social del personal que tenga vinculado mediante relación laboral y que se encuentre al servicio del desarrollo del objeto contractual, en el evento de que exista. Igualmente deberá presentarse certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y acta de liquidación del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

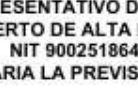
NOTA 3: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 4: En caso de que al contratista se le haya otorgado puntaje adicional por condiciones de inclusión de personas con discapacidad, este deberá presentar, para cada pago, la documentación mediante la cual acredite la permanencia de las condiciones que dieron lugar a la obtención de dicho puntaje. En caso contrario, deberá informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

4.4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Para amparar las obligaciones emanadas de la presente contratación se cuenta con recursos asignados al municipio de Monteria por la resolución No. 0564 del 19 de junio de 2026 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que se encuentran consignados en la fiduciaria La previsora S.A. y en el que aparece como inversionista el Municipio de Monteria, por valor de \$37.594.555.080,00 lo cual se evidencia en el documento representativo de participaciones FIC abierto de alta liquidez, anexo seguidamente:



{fiduprevisora}
Comprometidos con la que más valores



efr
certificado en calidad
100%
CIC - 0781-0002-1/0207/03



Great Place To Work
Certificada
Julio 2023 - Julio 2024
CTA

DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES
FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ
NIT 900251864
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Fecha De Afiliación 19/06/2026
Sociedad Administradora: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5
Oficina Principal Calle 72 No. 10 - 03 Piso 3 Ofi 306
Fondo de Inversión Abierto y del Mercado Monetario FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ

Duración: El FIC ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ por ser de naturaleza abierta, permite que el inversionista entregue los recursos y redima su participación en cualquier momento.

Inversionista: MUNICIPIO DE MONTERIA NIT 800096734
Fecha de la Inversión: 24/07/2026

Inversión	Valor Nominal de la Inversión	Número de unidades	Valor de la Unidad	Compartimento Actual	Secuencial Movimiento
6682	\$ 37,594,555,080.00	1,454,031.2857	25,855.3963	731-Participación 1525	15295656

El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan solo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado.

Las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN – ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo.

Expedido en Bogotá, a los 25 día(s) de julio del año 2026.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.



Omar Saidiza Linares
Gerente Back Office

Bogotá D.C. Calle 72, 30-83, Tel: (801) 756-2444 | **Barranquilla** (801) 385-4010 | **Bucaramanga** (801) 897-1687 ext: 0900 | **Cali** (801) 465-5034 | **Cartagena** (801) 893-1611 | **Bogotá** (801) 777-0439 | **Medellín** (801) 628-3013 | **Montería** (801) 799-1603 | **Pereira** (801) 445-0812 | **Quibdó** (801) 617-1362 | **Neque** (801) 425-1334

Fiduprevisora S.A. NIT 80.03.25.148-5
 Línea Gratuita Nacional 01 8000-180010
 PSE (801) 756-0233
 Participamos o solo tradea



Hacienda

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Lo anterior de conformidad con lo consignado en las disposiciones normativas que seguidamente se anotan:

Que, el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 dispone que, *“(…) El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo (…)”*.

Que, el parágrafo 2° de la disposición en cita señala de manera textual que: *El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad*.

Que, la precitada Ley, en su artículo 80, establece que:

“… El Fondo podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estará sujeta al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías…”.

Que, el Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 1289 de 2018, en su artículo 2.3.1.6.2.1. establece, respecto de la operación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, lo siguiente:

“(…) El Fondo Nacional operará con esquemas interinstitucionales de manera directa en el financiamiento de la política de gestión del riesgo de carácter nacional, subsidiariamente en el apoyo a las autoridades administrativas a nivel territorial cuando el evento supere su capacidad financiera, técnica y/o administrativa y, complementariamente, cuando brinde apoyo financiero a entidades públicas o privadas en la parte necesaria para implementar sus políticas de gestión del riesgo o de asociación, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.”.

Que, el artículo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 1289 de 2018, establece lo siguiente: *“(…) Transferencias. Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. Quienes las reciban, deberán administrarlas y responder por su correcta y debida ejecución. La entidad receptora de los recursos deberá realizar la respectiva operación presupuestal, salvo lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012”*.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	27
Factor de calidad	29,75
INCENTIVOS PARA LA CONTRATACION PUBLICA	

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Apoyo a la industria nacional		20
Vinculación de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad (1 punto)		1
Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
Criterios de asignación de puntaje obligatorio – Decreto 248 de marzo de 2021.	Cuota parafiscal - 6 Puntos	12
	Proveedor directo - 6 Puntos	
Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones		10
Total		100

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.1 OFERTA ECONÓMICA (27 PUNTOS)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor ofertado para la ración de acuerdo a la modalidad: preparada en sitio (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde y almuerzo) e industrializada (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde).

El valor de la propuesta económica por modalidad debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que han sido previstos por el Municipio en el análisis de costos que sirvió de base para presupuestar los valores de las raciones a contratar y que permita la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego.

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.3 MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El método que la Entidad seleccionará para la ponderación de la propuesta económica es el de la Media geométrica con presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 ... * PO_n * V_1 * V_2..* ... V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 27 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 27 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2 FACTOR DE CALIDAD. (29,75 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

FACTOR		PUNTAJE	
5.2. CALIDAD	a) CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES	10 PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO TOTAL 29,75 PUNTOS
	b) GRUPO DE TRABAJO.	19,75 PUNTOS	

A.- CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES: 10 PUNTOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para obtener este puntaje el proponente deberá allegar las certificaciones de calidad de cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante cuyo objeto corresponda a Programa de alimentación escolar (el proponente deberá presentar certificación y firmada por el profesional competente de la entidad contratante del proyecto a acreditar donde de fe sobre la calidad de la ejecución de dicho proyecto).	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	5
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

B. GRUPO DE TRABAJO: 19,75 puntos

PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	PUNTAJE
DIRECTOR OPERATIVO	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos. Con posgrado en: Gerencia de proyectos en alimentación y nutrición, y/o Gerencia de producción, y/o Gerencia social y/o Gerencia de la calidad.	Con experiencia profesional certificada de mínimo Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la ley.	Experiencia específica como director general y/o director operativo de mínimo 4 años en programas de alimentación escolar PAE y/o interventoría en contratos de alimentación escolar PAE.	1	3,25
	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores		0
COORDINADOR TÉCNICO	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos con posgrados en Gerencia de producción y/o gerencia de proyectos y/o auditoría de servicios de alimentación y/o Gerencia de proyectos en alimentación y nutrición y/o gerencia de alimentación.	Con experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Experiencia específica como coordinador de mínimo 2 años en programas de alimentación escolar.	1	3
	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores		0
CONTADOR	Profesional en contaduría pública.	Mínimo cinco (5) años de experiencia general	Experiencia como contador de mínimo un (1) año en	1	3

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

		contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para el caso de los profesionales.	programas de alimentación escolar.		
	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores		0
JEFE DE BODEGA	Tecnólogo de alimentos y/o tecnólogo en ciencia y tecnología de alimentos y/o Profesional en Nutrición y Dietética y/o ingeniero de alimentos y/o química de alimentos y/o Ingeniero industrial.	Los tecnólogos deberán contar con experiencia certificada de mínimo 7 años a partir de la expedición del diploma. Los profesionales deberán contar con experiencia certificada de mínimo 5 años a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula.	Experiencia específica como jefe de Bodega y/o coordinador de almacén y/o coordinador de mínimo 2 años en programas de alimentación escolar.	1	3
	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores		0
OPERATIVO DE CAMPO:	Técnicos o Tecnólogos administrativos o en el área de alimentos o Profesionales en Nutrición y Dietética y/o ingeniero de alimentos y/o química de alimentos.	Los tecnólogos deberán contar con experiencia de mínimo 5 años a partir de la expedición del diploma. Para el caso de los profesionales deberán contar con experiencia de mínimo 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Experiencia específica certificada como operativo de campo y/o técnico operativo de campo y/o supervisor y/o profesional de campo y/o coordinador y/o profesional de verificación y/o interventor y/o ingeniero de alimentos y/o nutricionista de mínimo 1 año en programas de alimentación escolar PAE y/o interventoría programas de alimentación escolar PAE.	10	2.50
	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores	No cumple con los requisitos anteriores		0
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	- Mayores de edad - Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo	N/A	Tener experiencia comprobada como manipuladora de alimentos de mínimo 1 año, en programas de alimentación escolar.	100	5

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

	a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 30 días, acompañado de sus respectivos exámenes de manipulación de alimentos a la fecha de presentación de la propuesta. - Formación en educación sanitaria o principios básicos de buenas prácticas de manufactura o prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.				
	No cumple con los requisitos anteriores	N/A	No cumple con los requisitos anteriores.		0

Nota: El personal manipulador señalado anteriormente es sólo para efectos de evaluación, puesto que para la ejecución del objeto contractual se deberá contar con todo el personal señalado en el análisis de costos, que corresponde al siguiente:

TIPO DE MANIPULADORA	CANTIDAD
MANIPULADORES BODEGA	10
MANIPULADORES RPS COMPLEMENTO JM -JT INDUSTRIALIZADA	201
MANIPULADORES INDUSTRIALIZADA CON 50 o MENOS DE 50 BENEFICIARIOS	1

Nota: El personal previsto para evaluación, es sin perjuicio del requerido para la operación del programa, teniendo en cuenta que se iniciará con ración industrializada y puede pasarse progresivamente a ración preparada en sitio, caso en el cual, quedarán los ajustes respectivos de acuerdo con el análisis de costos de cada modalidad, lo cual no se afectará para el caso de la entrega de la canasta para preparar en casa.

REQUISITOS PARA CALIFICAR AL GRUPO DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar diligenciado el Formato – Recurso humano, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas con nota de presentación personal en Notaría, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo se debe aportar las certificaciones que acrediten lo requerido.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el MUNICIPIO DE MONTERÍA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio, sin perjuicio de los cambios que demande en el evento de modificarse la modalidad de operación del programa. El contratista deberá tener en

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 50% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública para los cargos de evaluables.

b. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados o certificación laboral, donde se pueda determinar el tiempo de experiencia requerido, firmado por el contratante o empleador según el caso, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador
- Objeto del contrato o funciones del cargo
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato o de la vinculación laboral
- Firma del personal competente

c. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, se contabilizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 de la ley 019 de 2012. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

e. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

g. Los profesionales deberán aportar fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

Para el PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- a) Certificado de Manipulación o buenas prácticas de manufactura de Alimentos (BPM).
- b) Certificado Médico que acredite buen estado de salud certificada no mayor a 30 días, acompañado de sus respectivos exámenes de manipulación de alimentos a la fecha de presentación de la propuesta.
- c) Contar con certificado de residencia en el Municipio de Montería, expedido por el Secretario de Gobierno Respectivo, con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre de presentación de propuestas.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

5.3.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta la revisión del bien en la plataforma <https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>, este si **se encuentra conformado por Bienes Nacionales Relevantes**, si se encuentran en el registro de **Productores y Bienes Nacionales**.

Otorgamiento de puntaje proporcional – Aplicación de fórmulas



No.	Bien Nacional Relevante	Fecha de Inscripción	Fecha de Vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Pastas Alimenticias		26/12/2026	1902190000	20	20
2	Leche en polvo		14/05/2027	0402211900	20	20
3	Huevo de gallina		19/03/2027	0407219000	20	20
4	Aceite Vegetal		24/11/2026	1518009000	20	20
TOTAL						80,00%

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.3.1.2.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.3.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2. 5.4.- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o que acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Para esto debe:

- i) Diligenciar el “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y,
- ii) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural y que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este último porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte la mayor participación porcentual de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además cumpla con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 287 de 2026.

5.5.- EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje el proponente deberá aportar los certificados y documentos de que trata este numeral según se trate con la información requerida. En el evento de que no aporte los documento o estos no contengan la información necesaria el puntaje será de cero (0).

5.6.- CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE OBLIGATORIO – DECRETO 248 DE MARZO DE 2021.

- **PUNTAJE MAXIMO: 12 PUNTOS**

PROVEEDURIA	PUNTAJE
CUOTA PARAFISCAL	6 PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO	6 PUNTOS

El puntaje máximo se distribuye en dos criterios obligatorios de asignación de puntos, acorde con lo señalado en el Artículo 2.20.1.2.1. **Puntajes adicionales obligatorios del Decreto 248 de 2021**, el cual a la letra reza:

"(...) Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

- A. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.
- B. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

(...)"

Documentos requeridos para la asignación de puntajes obligatorios Decreto 248/2021:

- Uno o más contratos de proveeduría, suscrito entre el oferente o uno de sus integrantes cuando se trate de proponente plural y, un productor de alimentos de origen agropecuario para atender la demanda del PAE.
- Para cuota parafiscal se deben presentar los documentos que se señalan en el literal a) del artículo 2.20.1.2.1 por cada contrato de proveeduría.
- Para proveedor directo se deben presentar los documentos que se señalan en el literal b) del Artículo 2.20.1.2.1. y los parágrafos del mismo artículo, dependiendo de la calidad de productor del oferente.

5.7.- PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES:

El proponente que presente promesas de contrato de proveeduría en los términos del artículo 2.20.1.2.3. de decreto 248 de 2021 y de acuerdo a las exigencias del artículo 2.20.1.1.4 del mismo decreto se hará acreedor a un máximo de 10 puntos sin perjuicio de la asignación proporcional que a continuación se enuncia:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el proponente celebra contratos de promesa de proveeduría con PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES en un porcentaje mayor al 30% de las compras locales establecidas en el análisis del sector se otorgará	10 puntos
Si el proponente celebra contratos de promesa de proveeduría con PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES en un porcentaje menor al 30% de las compras locales establecidas en el análisis del sector se otorgará.	0 puntos

5.8.- CRITERIOS DE DESEMPATE: Conforme al Decreto 1860 de 2021, se procede a definir los siguientes criterios:

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y Contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse la matriz de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá diligenciarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá diligenciarse a nombre de sus integrantes del proponente plural, y no a nombre de los representantes legales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

8. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

7.2.1. 8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Montería y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Montería
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	APLICA EXCEPCIÓN 28 Y 29	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	APLICA EXCEPCIÓN 28 Y 29	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	APLICA EXCEPCIÓN 28 Y 29	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	APLICA EXCEPCIÓN 28 Y 29	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	APLICA EXCEPCIÓN 28 Y 29	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	APLICA EXCEPCIÓN 28 Y 29	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	APLICA EXCEPCIÓN 28 Y 29	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

Para constancia se firma en Montería a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

MARINO KLINGER GÓMEZ ARGUMEDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Elaboró, Consolidó y revisó: Eta Vergara Granado Profesional Especializado – Contratista-SEM

Jesús Negrete - Profesional Universitario- Contratista-SEM